



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Octubre de 2018 N° 71

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdl. Italiana

ÍNDICE

ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR-RTV PARA EL CANTÓN SALINAS	1 AL 8	RESOLUCIÓN No. 26-10-2018-471	29 AL 30
RESOLUCIÓN No. 03-10-2018-442	8 AL 9	RESOLUCIÓN No. 26-10-2018-472	30 AL 33
RESOLUCIÓN No. 03-10-2018-444	9 AL 10	RESOLUCIÓN No. 26-10-2018-473	33 AL 34
RESOLUCIÓN No. 03-10-2018-445	10 AL 11	RESOLUCIÓN No. 26-10-2018-474	34 AL 35
RESOLUCIÓN No. 03-10-2018-446	12	RESOLUCIÓN No. 26-10-2018-475	35
RESOLUCIÓN No. 03-10-2018-447	12 AL 13	RESOLUCIÓN No. 26-10-2018-477	36
RESOLUCIÓN No. 03-10-2018-448	13	RESOLUCIÓN No. 26-10-2018-478	36
RESOLUCIÓN No. 03-10-2018-449	14	RESOLUCIÓN No. 26-10-2018-479	37
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-453	15	RESOLUCIÓN No. 26-10-2018-480	38 AL 39
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-454	16	RESOLUCIÓN No. 26-10-2018-481	39 AL 40
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-455	17	RESOLUCIÓN No. 26-10-2018-484	40
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-456	18	RESOLUCIÓN No. 31-10-2018-485	41
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-457	18 AL 19	RESOLUCIÓN No. 31-10-2018-486	41
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-458	19	RESOLUCIÓN No. 31-10-2018-487	42
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-460	20	RESOLUCIÓN No. 31-10-2018-488	42 AL 43
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-461	21	RESOLUCIÓN No. 31-10-2018-489	43 AL 44
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-462	22	RESOLUCIÓN No. 31-10-2018-490	44 AL 45
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-463	22 AL 23	RESOLUCIÓN No. 31-10-2018-491	46
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-464	24	RESOLUCIÓN No. 26-10-2018-492	47
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-465	25	RESOLUCIÓN No. 31-10-2018-493	48 AL 49
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-466	26 AL 27	RESOLUCIÓN No. ETAM No. 22-GADM-S-2018	49 AL 50
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-468	27 AL 28	RESOLUCIÓN No. ETAM No. 23-GADM-S-2018	51 AL 52
RESOLUCIÓN No. 18-10-2018-469	29	RESOLUCIÓN No. ETAM No. 24-GADM-S-2018	52 AL 53
		RESOLUCIÓN No. ETAM No. 25-GADM-S-2018	54 AL 55
		RESOLUCIÓN No. ETAM No. 26-GADM-S-2018	55 AL 56
		RESOLUCIÓN No. ETAM No. 27-GADM-S-2018	56 AL 57
		RESOLUCIÓN No. ETAM No. 28-GADM-S-2018	58 AL 59



¡Un nuevo inicio!

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 238 y 240 de la Constitución de la República, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados la autonomía política, administrativa y financiera, asumiendo facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les asigna competencias exclusivas para planificar regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

QUE, el literal j) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales les reconoce la competencia para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

QUE, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución, calificando al cantón Salinas como modelo de gestión tipo C;

QUE, mediante resolución No. 003-CNC-2015, el Consejo Nacional de Competencias resuelve revisar los modelos de gestión determinados en los Artículos 4, 5 Y 6 de la resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 de 29 de mayo de 2012, calificando al cantón Salinas como modelo de gestión B;

QUE, de acuerdo a la Resolución No. 006-CNC-2012, al cantón Salinas, además de las facultades y atribuciones comunes otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde según el artículo 21 núm. 1, 2 y 3, de la referida resolución: autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular y controlar su funcionamiento; realizar el proceso íntegro de matriculación vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

QUE, la disposición transitoria segunda de la Resolución No. 070-DIR-2015-ANT, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, deberán completar y poner en funcionamiento los Centros de Revisión Vehicular, dentro de los plazos establecidos, reglamento que forma parte de esta Ordenanza.

QUE, mediante Resolución N° 437-DE-ANT-2015 de fecha, julio 23 de 2015, la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, resolvió certificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, ejecutar las competencias de matriculación y revisión técnica vehicular en el ámbito de su jurisdicción.

QUE, el artículo 264 numeral 5, de la Constitución de la República y artículo 55 letra e) y 186 del COOTAD, manifiestan que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para crear, modificar, exonerar o suprimir tasas y tarifas por el establecimiento o ampliación de los servicios públicos de su responsabilidad;

QUE, el artículo 283 del COOTAD, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados de manera excepcional, delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante acto normativo del órgano competente, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no cuente con capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público, y que dicha falta de capacidad se la deberá justificar ante el órgano legislativo por la autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado correspondiente;

QUE, de conformidad con el segundo inciso del artículo 57 de la Ley de Modernización del Estado, Prestación de Servicios Públicos y Delegación a la Iniciativa Privada, para efectos de los procesos de modernización del Estado, no serán aplicables las disposiciones de la Ley de Contratación Pública (ahora Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), por lo que se vuelve necesario aplicar los procedimientos previstos en el Reglamento General a la Ley de Modernización del Estado, correspondiendo al Concejo Cantonal de Salinas, como órgano legislativo local, aprobar el modelo de gestión para la delegación de los servicios que en esta Ordenanza se regulan;

QUE mediante oficio No-087-JTTTSV-GADMS-2017 de fecha marzo 17 de 2017, se da a conocer al Alcalde del cantón Salinas el Informe No. 010-JTTTSV-RG-2016, de fecha marzo 15 de 2017, suscrito revisado y aprobado por la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, donde se concluyó que el servicio de revisión técnica vehicular constituye en la actualidad un tema de prioridad para el cantón para poder brindar el servicio a los automotores del cantón y de esta manera cumplir con los plazos establecidos por el órgano rector de la materia y que el GAD Municipal de Salinas no cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutar la competencia de revisión técnica vehicular;

QUE, según Memorandum No. GADMS-DFIN-2018-876A-M, la Dirección Financiera, informa que respecto a la disponibilidad presupuestaria en el Plan Anual de Políticas Públicas, para la implementación del Centro de Revisión Vehicular en el Cantón Salinas, comunica que para la ejecución del mencionado Proyecto no consta en las actividades programadas en el Plan Operativo Anual 2018, y consecuentemente no existe partida presupuestaria ni disponibilidad económica en el Presupuesto 2018.

QUE, mediante oficio N° 0271-JTTTSV-GADMS-2017, de fecha agosto 08 de 2017, la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD de Salinas, recomienda concesionar a la iniciativa privada la prestación y administración del servicio Revisión Técnica Vehicular, toda vez que no se cuenta con la disponibilidad técnica y económica para la ejecución de la competencia;

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PUBLICO DE REVISION TECNICA VEHICULAR - RTV PARA EL CANTON SALINAS

TITULO PRIMERO

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- **Objetivos.-** Por medio de la presente Ordenanza, se regula la prestación del servicio público de Revisión Técnica Vehicular, en el cantón Salinas, el modelo de gestión y la tasa a cobrarse por este servicio. El servicio regulado por esta Ordenanza, goza de las presunciones de constitucionalidad,



¡Un nuevo inicio!

legitimidad, ejecutoriedad y por el principio de seguridad jurídica.

De la misma forma establece las normas obligatorias a nivel cantonal de Salinas, relativas a la revisión de vehículos a motor y unidades de carga, y el procedimiento con el cual, el GAD Municipal, verifica las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos mediante la implementación del Centro de Revisión Vehicular.

Artículo 2.- Conceptos básicos.- Para efectos de la presente Ordenanza, se establecen los siguientes conceptos:

a) **Centros de Revisión Técnica Vehicular, CRTV:** Son unidades técnicas diseñadas, construidas, equipadas y autorizadas para realizar la Revisión Técnica Vehicular obligatoria y emitir los documentos que están facultados por la Ley y el Reglamento Relativo a los procesos de la revisión vehicular a motor.

b) **Gestión Delegada:** Es el modelo de gestión por el cual se delega a la iniciativa privada el servicio público de Revisión Técnica Vehicular. El particular asume la prestación de los servicios públicos a su cuenta y riesgo.

c) **Gestor Privado:** Es el sujeto jurídico de derecho privado responsable del desarrollo, ejecución e Implementación del proyecto público.

d) **Defecto Vehicular:** Es un desperfecto, diario, inoperatividad, o ausencia de piezas o funcionalidades del vehículo, que constituye incumplimiento de las normas técnicas de revisión técnica vehicular y que se sanciona de conformidad con la presente Ordenanza y con las normas aplicables expedidas por las autoridades competentes en materia de tránsito.

e) **Normas Técnicas de Revisión Técnica Vehicular:** Son las normas de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Instituto Ecuatoriano de Normalización y las normas de gestión de calidad ISO pertinentes. La norma ISO será exigible siempre que la Ordenanza y los Pliegos de Licitación así lo establezcan.

f) **Tarifario de servicios:** Es el listado detallado de los valores que se deberán cobrar por el servicio de revisión técnica vehicular.

g) **Revisión Anticipada:** Constituye la presentación del vehículo sujeto a la revisión técnica vehicular, en fecha anterior a la fecha asignada por el cronograma de matriculación. La presente Ordenanza establece incentivos para fomentar la revisión anticipada.

h) **Revisión Técnica Vehicular, RTV:** Mecanismo de verificación mediante un conjunto de procedimientos técnicos normalizados, con la finalidad de determinar que los vehículos motorizados terrestres, cumplan las normativas técnicas y mecánicas así como condiciones mínimas de seguridad, calidad y protección ambiental.

Artículo. 3.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza es aplicable a todos los vehículos automotores que realicen la revisión técnica vehicular a través del modelo de gestión ejecutado por el GAD Municipal de Salinas.

Artículo. 4.- Organismo Responsable.- La gestión y control del servicio que por esta Ordenanza se regula, estará a cargo de la Jefatura y/o Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Salinas, quien ejecutara todas las atribuciones inherentes ha dicho control, la que será responsable de cumplir y hacer cumplir las normas previstas en esta Ordenanza.

TITULO SEGUNDO

REVISION TECNICA VEHICULAR RTV Y MATRICULACION

Capítulo I

Conceptos básicos

Artículo. 5.- Alcance de los servicios.- Se encuentran sujetos a la revisión técnica vehicular todos los vehículos a motor que circulen por vía terrestre, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Carácter Obligatorio de la RTV.- La Revisión Técnica Vehicular en el Centro de Control Técnico Vehicular de la ciudad de Salinas, será de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias o tenedoras de unidades de transporte terrestre público, comercial, por cuenta propia o particular, como requisito previo para la matriculación en el cantón Salinas.

Artículo 7.- Normas Aplicables.- La Revisión Técnica Vehicular se efectuará sujetándose a las normas del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; las Ordenanzas sobre la materia; la normativa que expida la Agencia Nacional de Control y Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; los reglamentos e instructivos técnicos que expida la Jefatura de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Salinas, serán desarrollados, entre otras normas técnicas, en base a las normas contempladas en el Texto Unificado de legislación Ambiental Secundaria; y las normas que sobre la materia expida el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN y que la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Salinas considere de aplicación necesaria.

La Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Salinas, podrá exigir que el gestor privado del servicio de RTV cumpla las normas ISO que correspondan y de manera especial que se acredite bajo la norma ISO 17020.

Capítulo II

Elementos de la Revisión Técnica Vehicular

Artículo 8.- Elementos de la RTV.- La Revisión Técnica Vehicular comprenderá:

- Revisión de la Legalidad de la Propiedad y/o Tenencia e identificación vehicular;
- Revisión técnica, mecánica y de seguridad;
- Control de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido dentro de los límites máximos permisibles;
- Revisión de idoneidad, en los casos específicos que se determinen;
- Emisión de adhesivo de revisión técnica vehicular; y,
- Otros que se determinen por la Jefatura y/o Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad del GAD del cantón Salinas.

Parágrafo 1º

Revisión de la Legalidad de la Propiedad y/o Tenencia e identificación Vehicular

Artículo 9.- Legalidad.- Las atribuciones de control y vigilancia sobre la legalidad de la propiedad y/o tenencia de los vehículos, serán ejercidas conforme a la ley, por las autoridades competentes. Todo proceso de RTV iniciará con la verificación de la legalidad, tenencia e identificación del vehículo (placas, chasis y motor), así como la revisión de todos los documentos que fueren necesarios presentarse. En caso de comprobarse que el vehículo reporta alguna situación anómala, como problemas aduaneros, legales y/o bloqueos que afecten el derecho a la revisión, el mismo será puesto a órdenes de las autoridades competentes.

Parágrafo 2º

De la Revisión Técnica, Mecánica y de Seguridad

Artículo 10.- Revisión Técnica.- La revisión técnica de los vehículos se llevará a cabo, de conformidad con los reglamentos técnicos y de procedimientos que expida para el efecto la Dirección y/o Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad del GAD del cantón Salinas; de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 11.- Revisión Mecánica y de Seguridad.- La revisión mecánica y de seguridad de los vehículos, tiene por objeto verificar el correcto funcionamiento de sus mecanismos y sistemas, de tal forma que se



¡Un nuevo inicio!

garantice la vida, la seguridad y la integridad de sus ocupantes y de los demás actores viales; entiéndase por mecanismos y sistemas los integrados por el motor, sistema de dirección, sistema de frenos, sistema de suspensión, sistema de transmisión, eléctrico, hidráulico, carrocería, neumáticos, chasis, sistema de escape, velocímetro, elementos de seguridad y de emergencia de los vehículos sujetos a revisión en el cantón Salinas.

Parágrafo 3º

De los límites máximos permisibles de contaminación ambiental

Artículo 12.- **Objeto del control de contaminación.-** El control de las emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido de los vehículos tiene por objeto verificar que estos no sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos dentro del cantón Salinas.

Artículo 13.- **Normas que se incorporan.-** Para los fines de control pertinentes, se hallan también incorporadas a esta Ordenanza:

Las normas sobre la contaminación acústica y por emisión de gases de combustión, establecido en el Reglamento General para la aplicación de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Las normas sobre la materia que constan en el Texto Unificado de la legislación Ambiental Secundaria;

Los reglamentos e instructivos técnicos que expida la Dirección y/o Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad del GAD del cantón Salinas, que serán desarrollados, entre otras normas técnicas, en base a las normas contempladas en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria; y las normas que sobre la materia expida el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN y que la Dirección y/o Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad del GAD del cantón Salinas, considere de aplicación necesaria.

Parágrafo 4º

De los métodos de control de la contaminación ambiental

Artículo 14.- **Control de emisiones.-** El control de la emisión de gases contaminantes o de opacidad se realizará conforme a la normativa que para el efecto ha sido dictada por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN). Para ello se declaran expresamente incorporadas a esta Ordenanza las normas que a continuación se detallan, y aquellas que en el futuro se expidan sobre la materia:

La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 202:99 "Gestión Ambiental. Aire. Vehículos Automotores. Determinación de la Opacidad de Emisiones de Escape de Motores de Diésel Mediante la Prueba Estática. Método de Aceleración Libre", publicada en el Suplemento al Registro Oficial número 115 de 7 de julio del 2000 y sus correspondientes actualizaciones;

La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 203:99 "Gestión Ambiental, Aire, Vehículos Automotores. Determinación de la Concentración de Emisiones de Escape en Condiciones de Marcha Mínima o "Ralenti", Prueba Estática", publicada en el Suplemento al Registro Oficial número 115 de 7 de julio del 2000 y sus correspondientes actualizaciones;

La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 349:2003 "Revisión Técnica Vehicular. Procedimientos.", publicada en el Registro Oficial No. 745 del 15 enero del 2003 y sus correspondientes actualizaciones.

Artículo 15.- **Medición de la calidad del aire.-** La Jefatura de Tránsito y/o empresa pública en coordinación con la dependencia Municipal que ejerza la competencia de Gestión Ambiental en el cantón Salinas, establecerá la coordinación necesaria para implementar una red de monitoreo de la calidad del aire que permita determinar los niveles de sustancias

toxicas en el aire, directamente vinculadas a las emisiones de los vehículos automotores.

Parágrafo 5º

Del control de ruido

Artículo 16.- **Normas sobre ruido.-** Se hallan incorporadas a esta Ordenanza las normas que sobre la materia constan en el Texto Unificado de la legislación Ambiental Secundaria, así como las contenidas en el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente.

Parágrafo 6º

De la idoneidad de vehículos de servicio público y comercial

Artículo 17.- **Idoneidad.-** Para efectos de esta Ordenanza, se entenderá por idoneidad, el cumplimiento de requisitos mínimos con los que deben contar los vehículos que prestan servicio público y comercial dentro del cantón Salinas, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; los reglamentos e instructivos dictados por el GAD del cantón Salinas, y a lo determinado en las normas y/o reglamentos técnicos INEN referentes a la materia; a fin de identificar y clasificar los vehículos de transporte público y comercial, según el ámbito de operación y prevenir fallas técnicas o mecánicas en resguardo de la seguridad de los usuarios, la población en general y el medio ambiente.

La revisión de idoneidad se circunscribirá al examen de una serie de elementos y características propias del servicio o la actividad que desempeñen.

La revisión de estos vehículos se realizará de acuerdo a lo establecido por la jefatura de tránsito del GAD del cantón Salinas y/o a la normativa emitida por el Organismo rector.

Capítulo III

Resultados de la Revisión Técnica Vehicular

Artículo 18.- **Oportunidad para RTV.-** Todo vehículo tendrá hasta 4 oportunidades para aprobar la RTV. Si después de las 4 oportunidades el vehículo reprueba la RTV, la Jefatura de Tránsito y/o empresa pública aplicará lo dispuesto en la normativa vigente.

Las revisiones serán ordinariamente totales y excepcionalmente parciales. Se podrá realizar una revisión parcial de un vehículo, solamente cuando este se haya presentado a una revisión total en los 30 días anteriores y haya aprobado en el resto de parámetros.

Todas las revisiones cuentan para efectos de establecer el cumplimiento máximo de 4 oportunidades de RTV, sean estas totales o parciales.

Todas las revisiones, sean estas totales o parciales, tempranas, tardías o a tiempo, tendrán el mismo costo para el usuario, excepto la segunda revisión que se haga dentro de los 30 días de realizada la primera revisión, la cual será gratuita. Se exceptuarán los descuentos e incentivos establecidos por el gestor privado.

Las sucesivas eventuales revisiones de un mismo vehículo serán programadas con máximo 30 días de diferencia, es decir que, en la eventualidad de que un vehículo no apruebe la RTV, este deberá presentarse dentro de los 30 días subsiguientes. Si acaso el vehículo no se presentare dentro de ese plazo, la próxima revisión será necesariamente total u ordinaria.

Artículo 19.- **Control en vía pública.-** El GAD y/o operador contará con analizadores de gases, opacímetros y demás equipos necesarios para operativos de control vehicular en la vía pública a fin de contribuir en los operativos que coordine la Jefatura de Tránsito y/o empresa pública, La Comisión de Tránsito del Ecuador dispondrá el personal idóneo, por ser la entidad encargada de ejercer el control operativo de tránsito en la vía pública.



¡Un nuevo inicio!

Artículo 20.- Control de calidad de combustibles.- El combustible que se comercialice en el cantón Salinas para uso automotor deberá cumplir con las especificaciones de las normas INEN 1489:2012 para el caso de diésel, e INEN 935:2012 para el caso de gasolina.

La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas realizará la gestión pertinente para el cumplimiento de lo estipulado en este artículo.

Artículo 21.- Resultados.- Una vez finalizada la RTV, la aplicación de línea pasará los datos de la revisión (datos del vehículo, de la línea de inspección, código del defecto, valor medida, calificación, posición del defecto encontrado, entre otros) a una aplicación informática de la Dirección y/o Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad del GAD del cantón Salinas, con los adecuados niveles de seguridad que impida cualquier tipo de manipulación de la información incorporada, la que calificará las medidas comparándolas con una tabla de umbrales o rangos para defectos no visuales y con un sistema de valoración de defectos visuales. Una vez calificadas las medidas y generados los defectos, se procederá a discriminar el estado de la revisión e imprimir los documentos pertinentes.

El resultado de una revisión puede ser:

APROBADA: Con un conjunto de defectos con calificación menor al límite de no aprobación.

CONDICIONAL: Con un conjunto de defectos con calificación mayor al límite de no aprobación. El vehículo debe regresar a cualquiera de los Centros de Revisión y Control Vehicular del cantón Salinas, dentro de un tiempo perentorio determinado en las regulaciones vigentes, habiendo reparado al menos aquellos defectos que lo hicieron reprobar.

RECHAZADA: Cuando se han calificado 4 (cuatro) revisiones sucesivas como CONDICIONAL, y se presupone que el vehículo no puede ser reparado presentando gran riesgo para la seguridad pública, por lo que el mismo debe ser retirado de circulación.

Estos criterios también se aplican al conjunto de valores y defectos pertenecientes a la categoría que regula los aspectos normados para vehículos de transporte público, tales como colores, tipografías, identificaciones, tacógrafos, carteleros, entre otros. Si la constatación física es superada se le extenderán los documentos habilitantes al vehículo, de otra forma el vehículo debe ser reparado o subsanado y regresar para ser objeto de una nueva constatación.

Artículo 22.- Aprobación de RTV.- En caso de que el vehículo apruebe la RTV, la Dirección y/o Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad del GAD del cantón Salinas, a través del gestor privado entregará el adhesivo de aprobado, el mismo que contará con todas las seguridades para su destrucción en caso de que se intente retirarlo, y que cuente con dispositivos de identificación del vehículo. El vehículo deberá salir del CRTV con el adhesivo colocado en el parabrisas o en un lugar visible en caso de motocicletas o similares, no pudiendo el propietario del vehículo exigir que el adhesivo no le sea colocado.

El adhesivo contará con un número secuencial único e incluirá tecnología que permita reconocer la identidad del vehículo mediante una metodología de detección moderna y automática.

El costo del adhesivo será asumido por el gestor privado, de conformidad con lo establecido en los pliegos del respectivo concurso de selección.

Artículo 23.- No Aprobación de RTV.- En caso de que un vehículo no apruebe la revisión mecánica y de seguridad, en el control de la emisión de gases contaminantes o de opacidad o ruido dentro de los límites máximos permisibles, o en su idoneidad cuando esta fuere del caso, el Centro de Revisión

Técnica Vehicular, deberá emitir un documento con las razones de la negativa de aprobación.

Los automotores que en forma definitiva no aprueben la cuarta revisión técnica vehicular, serán retirados de circulación conforme al artículo 397 del COOTAD, salvo que, en coordinación con el CRTV, subsane el hecho materia de la infracción, mediante el procedimiento específico que para el efecto dictara la Dirección y/o Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad del GAD del cantón Salinas.

Artículo 24.- Emisión de Certificados de RTV.- Los certificados de Revisión Técnica Vehicular aprobada, así como los documentos de rechazo o condicional en este proceso, deberán ser firmados por un profesional de al menos tercer nivel de instrucción formal en carrera automotriz, mecánico o afines, quien lo hará a nombre y representación del correspondiente CRTV, pudiendo ser dicha firma digitalizada. El hecho de utilizar una firma digitalizada no le exime al técnico o responsable del CRTV.

Artículo 25.- Segunda Revisión.- Los vehículos que no fueren aprobados en los procedimientos de verificación de su estado mecánico y de seguridad, del nivel de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido dentro de los límites máximos permisibles, deberán ser sometidos a la reparación de los daños o deficiencias detectadas, y solo luego de ello podrán ser revisados por segunda ocasión en la parte o partes que hubieren sido objeto de rechazo, a no ser que se verifique la necesidad de revisión de otras partes.

Si esta segunda revisión se la realiza dentro del plazo de treinta días posteriores a la primera revisión, no tendrá costo alguno. Si la segunda revisión se realiza vencido el plazo antes señalado, se pagará el 100% del valor de la tasa y la revisión técnica vehicular será integral.

Artículo 26.- Tercera Revisión.- De no aprobar este segundo examen, los vehículos podrán ser revisados por tercera vez, dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a la segunda revisión, previo el pago del cien por ciento de la tasa de revisión técnica vehicular. Solo será revisado aquello que hubiera sido rechazado y que se hallare pendiente de aprobación, a no ser que se verifique la necesidad de revisión de otras particulares.

Si la tercera revisión no se realizare dentro del plazo de 30 días otorgados, la revisión técnica vehicular será integral. Después de transcurridos los 30 días antes mencionados, se aplicará una multa de US\$ 10 dólares por cada mes de atraso, hasta un valor máximo de US\$ 100 dólares.

Artículo 27.- Cuarta Revisión.- Si la tercera revisión no fuere aprobada, el vehículo podrá ser revisado por cuarta ocasión, la cual deberá suceder dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a la tercera revisión. En este caso, se volverá a practicar una revisión técnica completa, no solamente en aquellas partes que hubieren sido rechazadas, sino en forma integral, previo el pago del cien por ciento del monto de la tasa vigente para la primera revisión.

Si el vehículo no superare la cuarta revisión técnica, será rechazado definitivamente, y no podrá ser matriculado ni circular dentro del territorio del cantón Salinas. En consecuencia serán retirados de circulación conforme al artículo 397 del COOTAD, salvo que, en coordinación con el CRTV, subsane el hecho materia de la infracción, mediante el procedimiento específico que para el efecto dictara la Jefatura de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del cantón Salinas.

Artículo 28.- Contabilización de las RTV.- Las reversiones segundas y sucesivas se contabilizarán dentro del mismo periodo de Revisión Vehicular; es decir, aquellas efectuadas con relación al mismo periodo.

Capítulo IV

Dirección:
Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,
sector Cdra. Italiana

PBX:
04 3 729 830

alcaldia@salinas.gob.ec



¡Un nuevo inicio!

Defectos Vehiculares

Artículo 29.- Defectos Vehiculares.- Los defectos que presentaren los vehículos automotores serán calificados según su nivel de peligrosidad:

a) Defectos Tipo I.- Son aquellos que no involucran un riesgo inminente para la seguridad de los ocupantes del vehículo, para las demás personas y/o para el ambiente, pero que podrían, posteriormente, convertirse en defectos Tipo II o Tipo III, debido al deterioro natural o provocado. No son considerados en las presentaciones subsecuentes del mismo periodo de revisión.

b) Defectos Tipo II.- Son aquellos que implican un riesgo potencial para la seguridad de los ocupantes del vehículo, para las demás personas y/o para el ambiente, si es que están sumados a otros defectos de la misma especie. Serán reconsiderados en las presentaciones subsecuentes del mismo periodo de revisión pudiendo desaparecer o cambiar a Tipo I o III.

c) Defectos Tipo III.- Son aquellos que representan un riesgo inminente para la seguridad de los ocupantes del vehículo, para las demás personas y/o para el ambiente, lo que a su vez genera la obligación de llevar nuevamente el vehículo al Centro de RTV para comprobar que el defecto ha sido corregido. En esta nueva presentación podrán encontrarse nuevos defectos tipo III que no fueron considerados en presentaciones anteriores.

Artículo 30.- Acumulación de defectos.- La ocurrencia de varios defectos Tipo " en una categoría o en el conjunto total del vehículo puede aumentar el riesgo de falla mecánica en el mismo, por lo que se considera que la aparición de varios defectos calificados como Tipo " en una misma categoría se asemeja a un defecto Tipo III. El número de ellos dependerá del criterio que cada entidad de control determine para cada periodo de revisión obligatoria.

Artículo 31.- Calificación de los defectos.- La consideración o determinación del defecto que presentare cada a vehículo automotor, así como la cuantificación de su gravedad o peligrosidad, no solo estará basada en la normativa específica que regula el elemento o mecanismo a evaluar, sino en la defensa del ejercicio de los derechos de las personas, acorde a su meta, de vivir en un ambiente sana y ecológicamente equilibrado.

Artículo 32.- Instructivo sobre Defectos.- La Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Salinas, expedirá un instructivo donde regulará los criterios para la calificación de los defectos vehiculares, su categorización, el proceso de calificación de la RTV, así como los umbrales de aprobación. El instructivo a dictarse deberá cumplir con las normas técnicas aplicables.

Los umbrales de aprobación serán fijados por la Jefatura de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Salinas, de acuerdo con las políticas de tolerancia para determinados parámetros y condiciones del estado del vehículo, así como para inducir rasgos característicos en el parque automotor. Para la determinación de los umbrales de protección, se emplearán herramientas y modelos matemáticos elaborados técnicamente.

Capítulo V

Periodicidad y Calendario

Artículo 33.- Periodicidad.- Todos los vehículos a ser matriculados y reconocidos por la LOTTTSV, deberán ser sometidos al proceso de revisión técnica vehicular una vez al año. Los vehículos nuevos, es decir, aquellos cuyo recorrido es menor a mil kilómetros (1000 km) y su año de fabricación consta igual a uno mayor o menor al año en curso; están exentos de la revisión técnica vehicular durante tres periodos a partir de la fecha de su adquisición, debiendo acceder al certificado de exención de revisión técnica vehicular.

Artículo 34.- Calendario de revisión.- La RTV se realizará de conformidad con el siguiente calendario de revisión:

MES	ULTIMO DIGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
ENERO	-	TODOS
FEBRERO	1	2 al 0
MARZO	2	3 al 0
ABRIL	3	4 al 0
MAYO	4	5 al 0
JUNIO	5	6 al 0
JULIO	6	7 al 0
AGOSTO	7	8 al 0
SEPTIEMBRE	8	9 al 0
OCTUBRE	9	0
NOVIEMBRE	0	-
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO ANUAL	

El presente calendario estará sujeto a los cambios que el órgano rector en materia de tránsito dictare.

En caso de no cumplirse con el calendario, se cobrará al usuario los siguientes valores:

1.- Recargo por retraso a la revisión técnica vehicular dentro de la calendarización: US \$ 25,00 a partir del primer día del mes siguiente al periodo que le corresponde, valores que son cobrados al usuario por no presentarse a la RTV dentro del calendario.

Artículo 35.- Incentivos por Revisión Anticipada.- La Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD del cantón Salinas en coordinación con el gestor privado seleccionado, otorgarán incentivos a los propietarios de vehículos que se sometan a la RTV con anterioridad al mes que le corresponde, de acuerdo al último dígito de la placa y al calendario de RTV contemplado en esta Ordenanza.

MES DE REVISIÓN ANTICIPADA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
ENERO	20%
FEBRERO	20%
MARZO	15%
ABRIL	10%
MAYO	5%

Los costos de los incentivos por revisión anticipada serán asumidos tanto por el gestor privado así como por la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en beneficio de la ciudadanía.

TITULO III

DELEGACION DE LOS SERVICIOS

Artículo 36.- Autorización para la delegación del servicio público.- Se autoriza a la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD del cantón Salinas, para que proceda a iniciar el proceso de licitación para la contratación del gestor privado que ejecutare el servicio público de Revisión Técnica Vehicular, en base a sus atribuciones legales, en calidad de alianza estratégica, en función de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas.

Este modelo de gestión se justifica de acuerdo a la Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, que determina que la revisión técnica vehicular se podrá asumir cuando se encuentre debidamente fortalecido de manera individual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, por tanto no tiene financiamiento del Presupuesto General del Estado, y para ello se requiere realizar inversiones que a la fecha no cuentan con el debido financiamiento. La gestión del servicio regulado por esta Ordenanza, se encuentra comprendida en los casos de excepcionalidad previstos en el artículo 283 del



¡Un nuevo inicio!

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, y se rigen por la Ley de Modernización del Estado, Prestación de Servicios Públicos y Delegación a la Iniciativa Privada, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación, así como por el Reglamento Relativo a los Procesos de la Revisión de Vehículos a Motor.

TITULO IV CAPITULO I

ORGANISMOS RESPONSABLES

Artículo 37.- **Atribuciones de la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD municipal del cantón Salinas.**- La Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial GAD del cantón Salinas, será la entidad responsable del control del sistema de Revisión Técnica Vehicular, desde el inicio del proceso precontractual hasta la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Técnica precontractual. Actuará como Entidad Contratante, con todos los derechos y obligaciones inherentes al titular de los servicios públicos que se delegan, en virtud del encargo que le hace el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas mediante la presente ordenanza.

Artículo 38.- **Atribuciones del Gerente General.**- La jefatura y/o Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad del GAD del cantón Salinas será responsable de la aprobación de los Pliegos de licitación y adjudicará el Contrato al oferente que presente la oferta más conveniente. También podrá declarar desierto el proceso.

El Jefe de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, solo podrá adjudicar el proceso a la oferta que ocupe el primer lugar en la Licitación, salvo que se declare al primero como adjudicatario fallido, en cuyo caso queda autorizado a adjudicar a la segunda oferta más conveniente, siempre y cuando no sea contraria a los intereses de la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD del cantón Salinas, podrá declarar desierto el proceso por no convenir la o las ofertas a los intereses institucionales, o por no haberse presentado ninguna oferta.

Artículo 39.- **Conformación de la Comisión Técnica.**- La Comisión Técnica se conformará con los siguientes miembros:

- Un Delegado del Alcalde del GAD del cantón Salinas, quien lo presidirá;
- Un funcionario de la jefatura de tránsito, a fin al objeto del proceso de contratación, designado por la jefatura del mismo;
- Un profesional afín a la materia de la contratación, designado por el Alcalde;
- El Procurador Síndico Municipal del GAD del cantón Salinas; y,
- El Director Administrativo Financiero del GAD y/o de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad del GAD Municipal del GAD del cantón Salinas.

Los miembros de la Comisión Técnica tienen la obligación jurídica y moral de excusarse del ejercicio de la función de miembro de la Cognición Técnica, apenas conozca de alguna situación o circunstancia que razonablemente pueda considerarse que afecta o pudiere afectar su independencia o imparcialidad.

Artículo 40.- **Atribuciones de la Comisión Técnica.**- La Comisión Técnica será responsable de la recepción, apertura, evaluación y habilitación de las ofertas técnicas, así como realizar las aclaraciones y responder a las preguntas de los oferentes. La Comisión Técnica evaluará las ofertas económicas y recomendará su adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso. Todas las resoluciones en relación con el proceso precontractual serán tomadas por la Cognición Técnica por mayoría de votos, salvo su inicio, cancelación, declaratoria de desierto,

adjudicación e impugnaciones, decisiones que le corresponden al Gerente General.

Artículo 41.- **Secretaría y Soporte Administrativo.**- La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ejercerá las funciones de Secretaría de Comisión Técnica para el proceso de licitación regulado en esta Ordenanza, y brindará todo el soporte administrativo necesario para llevar adelante el proceso de Licitación.

Capítulo II

Procedimiento de Licitación

Artículo 42.- **Marco Legal.**- El proceso de Licitación para la designación al gestor privado que ejecutara el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, se regulará por lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento, la presente Ordenanza y demás normas que fueren aplicables.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública se aplicarán al proceso de licitación de forma supletoria, siempre y cuando se trate de aspectos no regulados por las normas mencionadas en el inciso anterior.

Artículo 43.- **Etapas del Proceso.**- El proceso de Licitación tendrá las siguientes etapas:

1. Aprobación y publicación de los Pliegos.
2. Etapa de Preguntas y Aclaraciones.
3. Presentación y Apertura de Ofertas Técnicas.
4. Etapa de convalidaciones.
5. Evaluación y Habilitación de oferentes.
6. Presentación de Oferta Económica.
7. Evaluación de Oferta Económica.
8. Resolución.
9. Impugnaciones.
10. Suscripción del Contrato.

Las etapas aquí enumeradas se regulan de acuerdo a la presente Ordenanza, a los procedimientos que el Director y/o Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad del GAD del cantón Salinas apruebe y supletoriamente por las normas de la LOSNCP, su Reglamento y las resoluciones expedidas por el SERCOP.

Artículo 44.- **Aprobación de Pliegos de Licitación y Convocatoria.**- El Director y/o Gerente General aprobará los Pliegos de Licitación y convocará a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio, que reúnan los requisitos exigidos en los pliegos, a participar en el proceso de licitación, para lo cual realizará publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la ciudad y en la página web de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas. En la publicación se describirá el objeto del proceso y las principales fechas del calendario del proceso.

Artículo 45.- **Preguntas y Aclaraciones.**- Dentro del plazo establecido en el calendario del proceso de Licitación, los oferentes podrán formular preguntas y solicitar aclaraciones. Las respuestas a las preguntas y aclaraciones podrán modificar el texto de los pliegos, aclarar el sentido de una o varias de sus disposiciones, completar información que estuviere incompleta, resolver contradicciones entre las disposiciones de los Pliegos, pero en ningún caso pueden modificar el objeto del proceso ni reformarlo en sus aspectos sustanciales.

La Comisión Técnica podrá realizar aclaraciones o precisiones de oficio, en caso que considerare indispensable hacerlo. Las respuestas a las preguntas y raciones constarán en un acta, y las mismas serán notificadas a todos los entes.



¡Un nuevo inicio!

Artículo 46.- CANCELACIÓN del Procedimiento.- Hasta 48 horas antes de concluida la fecha para presentación de las ofertas técnicas, el jefe de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD del cantón Salinas, podrá cancelar el proceso de Licitación, por haberse encontrado errores insalvables en los Pliegos aprobados, por no convenir a los intereses institucionales seguir adelante con el proceso, o para causas debidamente justificadas. La cancelación del proceso no da derechos de indemnización de ningún tipo a los oferentes o potenciales oferentes.

Artículo 47.- Presentación de Oferta Técnica.- Dentro del plazo señalado en el calendario del proceso, los oferentes presentaran sus ofertas técnicas en sobre cerrado, tomando en consideración la totalidad de los Pliegos de licitación, así como las respuestas y aclaraciones efectuadas en la etapa de Preguntas y Aclaraciones.

Por ningún concepto se aceptarán ofertas luego de vencida la fecha y hora máxima de presentación de ofertas.

Una hora luego de la fecha y hora máxima de presentación de ofertas técnicas, se procederá a la apertura de los sobres presentados, en acto público donde estarán presentes los representantes legales de los oferentes o sus delegados expresamente designados.

Artículo 48.- Evaluación de Ofertas Técnicas.- Las ofertas técnicas recibidas serán evaluadas por la Comisión Técnica dentro del plazo señalado en el calendario del proceso. La Comisión Técnica podrá contar con subcomisiones de apoyo para efectos de la revisión de los distintos aspectos de las ofertas.

Los oferentes que reunieren todos los requisitos exigidos en los Pliegos, serán inmediatamente habilitados para presentar oferta económica. Los oferentes que tuvieren errores que no puedan ser convalidados, serán inmediatamente descalificados. Los oferentes que tuvieren errores de forma que puedan ser convalidados, serán notificados para la respectiva etapa de convalidaciones.

Artículo 49.- Etapa de Convalidaciones.- Los oferentes cuyas ofertas tuvieren errores de forma que puedan ser convalidados serán notificados por la Comisión Técnica otorgándoles un término para la convalidación de sus errores de forma. En la notificación se señalará con precisión el error en que han incurrido, y se determinarán las acciones a tomarse para convalidar los errores encontrados.

Los oferentes notificados que no presentaren las convalidaciones solicitadas, o las presenten de manera incompleta, serán descalificados. Los oferentes que presenten las convalidaciones completas serán habilitados para la presentación de la oferta económica.

Artículo 50.- Habilitación de Oferentes.- Luego de vencida la etapa de convalidaciones, la Comisión Técnica emitirá una resolución habilitando la o las ofertas técnicas que hayan cumplido todos los requisitos exigidos en los pliegos, y otorgándoles un término para la presentación de su oferta económica, a partir de la fecha de la notificación. Solo los oferentes habilitados podrán presentar oferta económica, no admitiéndose por ningún concepto posturas de oferentes no habilitados.

Artículo 51.- Presentación y Evaluación de Ofertas.- Dentro del plazo establecido por el calendario del proceso de licitación, los oferentes habilitados presentaran su oferta económica en sobre cerrado, la misma que se evaluara en función de dos parámetros: Porcentaje de participación de la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD del cantón Salinas, sobre los Ingresos Brutos que generen el servicio delegado (Oferta Económica): y,

Tiempo máximo de duración del trámite (Oferta Técnica).

La Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Salinas, se encargará de incorporar los criterios de valoración de los aspectos técnicos y económicos dentro de los pliegos licitatorios que para tal fin se elaboraran.

Artículo 52.- Resolución.- Concluida la etapa de evaluación de la oferta económica, la Comisión Técnica determinará el orden en que se ubicaron los oferentes al final del proceso, y en caso de convenir a los intereses institucionales, recomendará al Gerente General la adjudicación al participante que se haya ubicado en la primera posición, o en su defecto y por causas debidamente motivadas, recondenarán la declaratoria de desierto del concurso.

Artículo 53.- Impugnaciones.- Toda decisión de la Comisión Técnica o de los órganos responsables del proceso precontractual que resuelvan aspectos fundamentales del proceso de Licitación, podrá ser impugnada ante el Presidente de la Comisión y/o Gerente General dentro del término de 3 días de notificada, quien la resolverá dentro del plazo de 5 días de recibida la impugnación.

La impugnación deberá expresar los fundamentos de hecho y de derecho, ser clara y precisa, y contener todos los datos generales de ley, principalmente la identificación del oferente impugnante, y deberá expresar la pretensión concreta que se persigue.

De la resolución que resuelve la impugnación cabe un recurso de alzada ante el Alcalde del GAD del cantón Salinas o su delegado, para efectos de esta impugnación. En ningún caso la impugnación suspende el proceso de licitación.

Artículo 54.- Suscripción del Contrato.- Dentro del término de 15 días de notificada la Resolución de Adjudicación, el adjudicatario de la licitación suscribirá el Contrato de designación del gestor privado que se incluya como modelo de contrato en las bases de la licitación, previa presentación de todos los documentos habilitantes que se exijan en las bases de la licitación, y de manera especial la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso que resultare adjudicado un compromiso de asociación o consorcio, los oferentes comprometidos a asociarse o concesionarse, tendrán un término adicional de 15 días para constituir el consorcio o asociación.

Si el oferente o uno de los miembros del consorcio o compromiso de consorcio fuere una persona jurídica extranjera, para la suscripción del Contrato de designación del gestor privado, designará un apoderado en el país, con todas las facultades para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de designación del gestor privado, incluyendo contestar las demandas o requerimientos realizados por el Ente Contratante. Una vez suscrito el Contrato de designación del gestor privado, la persona jurídica extranjera tendrá un plazo de 120 días para domiciliarse en el país, y será sujeto de las sanciones que se prevean en las bases de licitación y en el Contrato de designación del gestor privado en caso de incumplimiento de esta obligación.

Artículo 55.- Inicio del Contrato.- En todos los casos, la vigencia del Contrato de designación del gestor privado, los plazos de implementación y las obligaciones del Contratista iniciarán desde la suscripción del Contrato de designación del gestor privado.

Artículo 56.- Dirimencia de conflictos.- Todo conflicto relacionado con la interpretación o ejecución de los procesos técnicos de RTV, será dirimido por la jefatura y/o Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad del GAD del cantón Salinas



¡Un nuevo inicio!

Lo no previsto en este capítulo será regulado por La Dirección y/o el Directorio de la Empresa Pública de Tránsito y Movilidad del GAD del cantón Salinas.

TITULO V

TARIFARIO DE SERVICIOS

Artículo 57.- **Tarifario de servicios.-** Los servicios prestados por el gestor privado seleccionado por la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD del cantón Salinas mediante el respectivo proceso, estarán gravados de acuerdo al pliego tarifario vigente emitido por el ente rector de tránsito.

DISPOSICION GENERAL

Mediante la presente ordenanza el Concejo Municipal del GAD del cantón Salinas autoriza a la jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD del cantón Salinas, quien mediante resolución del Directorio, establecerá las tarifas para los productos y servicios en materia de revisión técnica vehicular y matriculación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Comodato de terrenos.- el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, prestará al gestor privado debidamente seleccionado, mediante comodato los terrenos pertinentes para la construcción del Centro de Revisión Técnica Vehicular.

SEGUNDA.- Custodia del archivo.- La Jefatura de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GADM del cantón Salinas, custodiara el archivo tanto físico como digital de los documentos de propiedad de los vehículos revisados y matriculados en la ciudad de Salinas, para lo cual implementará todas las medidas necesarias para el efecto.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- La presente Ordenanza deroga todas las disposiciones legales que se opongan a su aplicación y entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial, así como también se publicará en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web www.salinas.gob.ec.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PUBLICO DE REVISION TECNICA VEHICULAR - RTV PARA EL CANTON SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el tres de agosto de dos mil dieciocho y tres de octubre de dos mil dieciocho, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PUBLICO DE REVISION TECNICA VEHICULAR - RTV PARA EL CANTON SALINAS**.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PUBLICO DE REVISION TECNICA VEHICULAR - RTV PARA EL CANTON SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 03-10-2018-442

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 03 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **FREDDY LENIN ARAUZ MAGALLAN**, ha solicitado legalizar el solar # 4(4), de la manzana # 31(28), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0202-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GDMS-UAC-PBT-1885-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0275-GADMS-JR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2018-0143 de Tesorería; Informe N° GADMS-DGR-018-2018 de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0551-2018, de fecha 12 de septiembre de 2018, la Procuraduría Síndica informa: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Pedro Angel Jiménez Moncada, consta como contribuyente del solar No. 4(4) de la manzana No. 31(28) del sector No. 5(Vinicio Yagual 2) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.- 2. El señor Freddy Lenín Arauz Magallán, adjunta al expediente Reconocimiento de Firmas # 20172402002D00314, por la cesión de derechos que otorga el señor Pedro Angel Jiménez Moncada y señora Petra Emilia Barzola Pérez, a favor del señor Arauz Magallán Freddy Lenín, autorizada por la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 19 de julio del 2017.- 3. En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que en el área del terreno es de 118.56 m2, el cual se encuentra habitada por el solicitante, además indican que de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico existe una edificación de un piso.../...4.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-31-4-0 que consta a nombre del señor Pedro Angel Jiménez Moncada.- 5. Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar No. 4(4) de la manzana No. 31(28) del sector No. 5(Vinicio Yagual 2) de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor Pedro Angel Jiménez Moncada, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 338-CMCAU-2018, del 30 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Autorizar a la Unidad de catastro y avalúos dar de baja el registro catastral # 52-3-5-31-4-0, que consta a nombre de los cónyuges Pedro Angel Jiménez Moncada y señora Petra Emilia Barzola Pérez.- 2. Una vez anulado el registro catastral y en base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas otorgar en arriendo el solar # 4(4) de la manzana # 31(28) del sector # 5(Vinicio



¡Un nuevo inicio!

Yagual 2) de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor Arauz Magallán Freddy Lenín, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-31-4-0 que consta a nombre del señor Pedro Angel Jiménez Moncada, # 4(4) de la manzana # 31(28) del sector # 5(Vinicio Yagual 2) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- 3.- **APROBAR** en arrendamiento el solar # 4(4) de la manzana # 31(28) del sector # 5(Vinicio Yagual 2) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **ARAUZ MAGALLÁN FREDDY LENÍN**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de Arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 4(4) de la manzana # 31(28) del sector # 5(Vinicio Yagual 2) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **ARAUZ MAGALLÁN FREDDY LENÍN**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.
Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 03 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 03 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 03-10-2018-444
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 03 DE OCTUBRE
DE 2018.**

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- *Fraccionamiento y reestructuración.* (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, determina: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio."

QUE, los señores ANTONIO JAIME PERERO BAZAN, HECTOR ARMANDO PERERO BAZÁN, OLGA TEOLINDA PERERO BAZAN, HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE ANTONIO PERERO ROCA, han solicitado el fraccionamiento del solar # 1(5) de la manzana # 6(1) del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0949-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2147-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0386-GADMS-UR-



¡Un nuevo inicio!

2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-0285-M de Tesorería; Oficio Nro. GADMS-PS-0591-2018, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 340-CMCAPU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF: 016/2018 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 1(5), quedando en solar # 1(5), solar # 12(5) y solar # 13(5), de la manzana # 6(1), del sector Pueblo Nuevo, de esta Cabecera Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(5) | MZ. 6(1)

SECTOR PUEBLO NUEVO

NORTE:	Calle pública	con	9.85 m.
SUR:	Solar # 12	con	9.90 m.
ESTE:	Calle pública	con	6.90 m.
OESTE:	Solar # 11	con	7.50 m.

AREA: 71,06 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(5) | MZ. 6(1)

SECTOR PUEBLO NUEVO

NORTE:	Solar # 1	con	9.90 m.
SUR:	Solar # 13	con	9.95 m.
ESTE:	Calle pública	con	8.75 m.
OESTE:	Solar # 11	con	8.88 m.

AREA: 87.37 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13(5) | MZ. 6(1)

SECTOR PUEBLO NUEVO

NORTE:	Solar # 12	con	9.95 m.
SUR:	Solar # 2	con	10.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	8.00 m.
OESTE:	Solar # 11	con	8.02 m.

AREA: 79.76 m2

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 03 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 03 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 03-10-2018-445
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 03 DE
OCTUBRE DE 2018.**

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del



¡Un nuevo inicio!

Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....”;

QUE, el señor **HEINERT JOSE MANZABA MENDOZA**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 8(5) de la manzana # 22(D) del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-0959-2018 del 16 de julio de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0402-GADMS-UR-2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0215 del 4 de septiembre de 2018, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0546-2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-056/2018 J.L.TAMAYO donde consta el excedente de 30.00m², del solar No. 8(5) de la manzana No. 22(D) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.../..2. De igual forma el Concejo puede otorgar en compraventa el excedente del solar No. 8(5) de la manzana No. 22(D) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a los señores Heinert José Manzaba Mendoza y Carmen Maritza Campoverde García.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que los señores Heinert José Manzaba Mendoza y Carmen Maritza Campoverde García, procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente al precio actual.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores Heinert José Manzaba Mendoza y Carmen Maritza Campoverde García.

QUE, con Oficio N° 342-CMCAPU-2018, de fecha 2 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-056/2018 J.L.TAMAYO donde consta el excedente de 30.00m², del solar No. 8(5) de la manzana No. 22(D) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.../..2. De igual forma el Concejo puede otorgar en compraventa el excedente del solar No. 8(5) de la manzana No. 22(D) del sector No. 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a los señores Heinert José Manzaba Mendoza y Carmen Maritza Campoverde García.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que los señores Heinert José Manzaba Mendoza y Carmen Maritza Campoverde García, procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente al precio actual.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores Heinert José Manzaba Mendoza y Carmen Maritza Campoverde García.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 8(5) de la manzana # 22(D) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, solicitado por el señor Heinert Jose Manzaba Mendoza; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la Lámina LV-056/2018 J.L.TAMAYO donde consta el excedente del solar # 8(5) de la manzana # 22(D) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con un área de 30.00m². que supera el 8 % del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 8(5), MANZANA # 22(D)

NORTE:	Solar # 9	con	3.00 m.
SUR:	Calle pública	con	3.00 m.
ESTE:	Solar # 8	con	10.00 m.
OESTE:	Calle pública	con	10.00 m.

Área: 30.00 m²

3.- APROBAR la compraventa del excedente del solar # 8(5) de la manzana # 22(D) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **Heinert José Manzaba Mendoza y Carmen Maritza Campoverde García**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- DISPONER que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

7.- COMUNICAR la presente resolución al usuario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 03 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 03 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 03-10-2018-446
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL MIERCOLES 03 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **JESSICA IRENE LINDAO SORIANO**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de bóveda, en el bloque # 294, ubicado en el Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 070-DIGA-GADMS-UC-2018, del 30 de agosto de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "...**CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección Sugiere: **1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 300, lotes # 1 al 5(4 niveles), ubicado según plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de concejo, se resuelva conceder y legalizar el lote # 3, del Bloque # 300, que se encuentra adjudicada en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora JESSICA IRENE LINDAO SORIANO, una vez verificada que los familiares sepultados son de 1er grado de consanguinidad.- Con las siguientes características: BLOQUE # 300, LOTE # 3, DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt; AREA TOTAL: 2,25 mt²; CAPACIDAD: 4 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 0; NIVELES POR CONSTRUIR: 4.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- 3. Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el Bloque # 300, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 300."**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-049-2018, de fecha 02 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: **1. Se sugieren al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas # 3, del Bloque # 300, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a favor de la señora JESSICA IRENE LINDAO SORIANO.- 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR el Bloque # 300, lotes # 1 al 5(4 niveles), ubicado según plano del Cementerio General de Salinas.

2.- APROBAR y LEGALIZAR el lote # 3, del Bloque # 300, que se encuentra adjudicada en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **JESSICA IRENE LINDAO SORIANO**, con las siguientes características:

BLOQUE # 300

LOTE # 3
DIMENSIONES: 0,90 X 2,50 mt;
AREA TOTAL: 2,25 mt².
CAPACIDAD: 4 cuerpos de bóvedas.
NIVELES CONSTRUIDOS: 0
NIVELES POR CONSTRUIR: 4.

3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

4.- CONCEDER espacios en el Bloque # 300, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 070-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 03 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 03 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 03-10-2018-447
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 03 DE
OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LILIA JANET PEZO MONTENEGRO**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de los lotes 3 y 4 del bloque # 254-A, ubicado en el Cementerio General de Salinas, cuya dimensión es de 2,00 x 2,70 m, a fin de construir bóvedas.

QUE, con Oficio No. 071-DIGA-GADMS-UC-2018, del 30 de agosto de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "**1.- La señora LILIA JANET PEZO MONTENEGRO, con cédula de ciudadanía # 0905303559, presenta solicitud con número de ruta 20180055971, de fecha 20 de agosto de 2018, el mismo que solicita LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS LOTES # 3 y 4, del BLOQUE # 254-A, ubicado en el cementerio General de Salinas; adjunta copia de cédula a color, copia del comprobante de ingreso a caja - recepción de documentos, fotos, copia a color de título de propiedad por la Asociación de Auxilios Mutuos "Ciudadela Sindicato de Sales de Salinas", de mencionados lotes; 2.- El señor Anderson Zurita inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 29 de agosto de 2018, e informa que los lotes 3 y 4 existe construcción en un solo nivel sin loza, ubicado en el bloque 254-A, del cementerio general de Salinas, tienen una dimensión 2,00 x 2,70 mtrs., nivel construido 1 y por construir 2; los lotes del 1 al 9 se encuentran construidos; se informa que revisando el sistema de deudas/cobros de recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora LILIA JANET PEZO MONTENEGRO, de acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: Que en sesión de concejo, se apruebe el bloque 254-A, lotes 1 al 9(3 niveles), ubicado según el plano del cementerio general de Salinas; que a través de la sesión de concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes 3 y 4, del bloque 254-A, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a favor de la señora LILIA JANET PEZO MONTENEGRO, una vez que presenta documentación que le acredita ser propietaria.- Con las siguientes características: BLOQUE # 254-A, LOTES # 3 y 4, DIMENSIONES: 2,00 X 2,70 mt; AREA TOTAL: 5,40 mt²; CAPACIDAD: 6 cuerpos de bóvedas.- Niveles construidos 1, niveles por construir 2; Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente; que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el bloque 254-A, del cementerio general de Salinas, una vez que cumplan con unos de los siguientes puntos: 1 Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el primer grado de consanguinidad; 2.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al bloque 254-A**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-050-2018, de fecha 02 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control



¡Un nuevo inicio!

(Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas # 3 y 4, del Bloque # 254-A, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a favor de la señora **LILIA JANET PEZO MONTENEGRO**.- 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR y LEGALIZAR** el Bloque # 254-A, lotes # 3 y 4, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **LILIA JANET PEZO MONTENEGRO**, con las siguientes características:

BLOQUE # 254-A

LOTES # 3 y 4
DIMENSIONES: 2,00 X 2,70 mt;
AREA TOTAL: 5,40 mt².
CAPACIDAD; 6 cuerpos de bóvedas
NIVELES CONSTRUIDOS: 1
NIVELES POR CONSTRUIR: 2

3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

4. **CONCEDER** espacios en el Bloque # 254-A, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 050-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 03 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 03 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 03-10-2018-448

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 03 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **AGUSTÍN FORTUNATO DE LA CRUZ BALÓN**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de bóveda, en el bloque # 392-A, ubicado en el Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 084-DIGA-GADMS-UC-2018, del 17 de septiembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "...**CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección Sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 392-A, que se encuentra adjudicada en el Cementerio General de Salinas, a favor de **AGUSTÍN FORTUNATO DE LA CRUZ BALÓN**, una vez verificada que los familiares sepultados son de 1er grado de consanguinidad.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 392-A, LOTES # 4 y 5, DIMENSIONES: 1,80 X 2,50 mt; AREA TOTAL: 4,50 mt²; CAPACIDAD: 8 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 2; NIVELES POR CONSTRUIR: 2.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- 3. Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el Bloque # 392-A, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 392-A."**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-051-2018, de fecha 02 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas # 4 y 5, del Bloque # 392-A, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a favor del señor **AGUSTÍN FORTUNATO DE LA CRUZ BALÓN**.- 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** el Bloque # 392-A, lotes # 1 al 5 (4 niveles), ubicado según plano del Cementerio General de Salinas.

2.- **APROBAR y LEGALIZAR** los lotes # 4 y 5, del Bloque # 392-A, que se encuentra adjudicada en el Cementerio General de Salinas, a favor del señor **AGUSTÍN FORTUNATO DE LA CRUZ BALÓN**, con las siguientes características:

BLOQUE # 392-A

LOTES # 4 y 5
DIMENSIONES: 1,80 X 2,50 mt;
AREA TOTAL: 4,50 mt².
CAPACIDAD; 8 cuerpos de bóvedas.
NIVELES CONSTRUIDOS: 2.
NIVELES POR CONSTRUIR: 2.

3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

4.- **CONCEDER** espacios en el Bloque # 392-A, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 084-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 03 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 03 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 03-10-2018-449
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 03 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ERNESTO EDUARDO PANCHANA VERA**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de los lotes 4 y 5 del bloque # 286, ubicado en el Cementerio General de Salinas, cuya dimensión es de 2,00 x 2,70 m, a fin de construir bóvedas.

QUE, con Oficio No. 085-DIGA-GADMS-UC-2018, del 19 de septiembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "1.- El señor **ERNESTO EDUARDO PANCHANA VERA**, con cédula de ciudadanía # 0901002485, presenta solicitud con número de ruta 20160053127, de fecha 22 de agosto de 2016, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS LOTES # 4 y 5, del BLOQUE # 286**, ubicado en el cementerio General de Salinas; adjunta copia de cédula a color, copia del comprobante de ingreso a caja -recepción de documentos, copia de título de propiedad por la Asociación de Auxilios Mutuos "Ciudadela Sindicato de Sales de Salinas", de mencionados lotes, cesión de derecho de lotes a Consuelo Alexandra Vera Panchana; 2.- El señor Anderson Zurita inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 5 de septiembre del 2018, e informa que los lotes 4 y 5 existe construcción de muro base y contrapiso, ubicado en el bloque # 286 del cementerio general de Salinas, tienen una dimensión 2,00 x 2,70 metros, nivel construido o y por construir 3; los lotes del 1 al 11 se encuentran construidos; se informa que revisando el sistema de deudas/cobros de recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor **ERNESTO EDUARDO PANCHANA VERA**, ni de la señora Consuelo Alexandra Vera Panchana; de acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: Que en sesión de concejo, se apruebe el bloque 286, lotes 1 al 11(3 niveles), ubicado según el plano del cementerio general de Salinas; que a través de la sesión de concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes 4 y 5, del bloque 286, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a favor de la señora **CONSUELO ALEXDANDRA VERA PANCHANA**, una vez que presenta documentación que le acredita ser propietaria.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 286**, **LOTES # 4 y 5**, **DIMENSIONES: 2,00 X 2,70 mt**; **AREA TOTAL: 5,40 mt²**; **CAPACIDAD: 6 cuerpos de bóvedas**.- Niveles construidos 0, niveles por construir 3; Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente; que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el bloque 286, del cementerio general de Salinas, una vez que cumplan con unos de los siguientes puntos: **1** Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el primer grado de consanguinidad; **2**.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al bloque 286

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-052-2018, de fecha 02 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: **1**. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas # 4 y 5, del Bloque # 286, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a favor del señor **ERNESTO EDUARDO PANCHANA VERA**.- **2**. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR y LEGALIZAR el Bloque # 286, lotes # 4 y 5, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **ERNESTO EDUARDO PANCHANA VERA**, con las siguientes características:

BLOQUE # 286

LOTES # 4 y 5

DIMENSIONES: 2,00 X 2,70 mt;

AREA TOTAL: 5,40 mt².

CAPACIDAD: 6 cuerpos de bóvedas

NIVELES CONSTRUIDOS: 0

NIVELES POR CONSTRUIR: 3

3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

4. CONCEDER espacios en el Bloque # 286, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 085-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.

5.- COMUNICAR la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 03 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 03 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-10-2018-453

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: *"Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículo 56 indica lo siguiente: *"Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../..."*

QUE, la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre de 2016, indica lo siguiente: *"DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio."*

QUE, la señora **INES MARIA RODRIGUEZ SILVESTRE**, ha solicitado la replanificación del solar # 13(8), de la manzana # 31(33) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio GADMS-UAC-PBT-2518-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-1203-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0299-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio 0584-GADMS-PS-2018, del 26 de septiembre del 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina # LV-68/2018 J.L. TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde la Replanificación del solar # 13(8), de la manzana # 31(33) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, quedando en solar No. 13(8) y creando el solar No. 15(8), cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 343-CMCAU-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina # LV-68/2018 J.L. TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar 13(8), de la manzana 31(33), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, quedando en solar 13(8) y creando el solar 15(8) cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados; - 2. El plano y la

resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-068/2018 J.L. TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la Replanificación del solar No. 13(8), de la manzana 31(33), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, quedando en solar No. 13(8) y creando el solar No. 15(8), cuyos linderos y mensuras son los que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13(8), MANZANA # 31(33), SECTOR 9 DE OCTUBRE

NORTE:	Solar # 12	con	27.00 m.
SUR:	Solar # 15	con	26.72 m.
ESTE:	Calle pública	con	6.60 m.
OESTE:	Solar # 4	con	5.80 m.
Área:	166.44 m2		

CREACION

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15(8), MANZANA 31(33), SECTOR 9 DE OCTUBRE

NORTE:	Solar # 13	con	26.72 m.
SUR:	Solar # 14	con	26.40 m.
ESTE:	Calle Pública	con	6.25 m.
OESTE:	Solares # 3 y 4	con	6.65 m.
Área:	171.21 m2		

2.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

**RESOLUCION No. 18-10-2018-454
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE
DE 2018.**

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, los señores **LILIAN GUADALUPE PALACIOS POLANCO, GRACE GUADALUPE BETANCOURT PALACIOS, DAVID HUMBERTO BETANCOURT PALACIOS, MARÍA XIMENA BETANCOURT PALACIOS, JENNIFER CAROLINA BETANCOURT PALACIOS**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 5(5-6) de la manzana # 15(X-5) del sector # 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio #

GADMS-DPT-0085-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0105-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0060-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0029 de Tesorería; Oficio Nro. GADMS-PS-0598-2018, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 344-CMCAU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF: 001/2017 J.L.TAMAYO, indicando el fraccionamiento del solar # 1(5), quedando en solar # 5(5), solar # 15(X-5), Sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5, MZ. # 15 SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 4	con	21.25 m.
SUR:	Solar # 14	con	21.25 m.
ESTE:	Calle pública	con	10.00 m.
OESTE:	Solar # 9	con	10.00 m.
AREA:	212,50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MANZANA # 15 SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 5	con	21.25 m.
SUR:	Solar # 6	con	21.25 m.
ESTE:	Calle pública	con	10.00 m.
OESTE:	Solar # 8	con	10.00 m.
AREA:	212,50 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018. Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

**RESOLUCION No. 18-10-2018-455
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE
2018.**

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

***Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)"; La reforma a la Ordenanza indica: Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio."

QUE, los **HEREDEROS DEL SEÑOR PEDRO LEONARDO TOMALA PIGUAVE**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 5(7) de la manzana # 60(15) del sector # 4(Bellavista), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0998-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2369-2018 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0407-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-0295-M de Tesorería; Oficios # PS-0564-GADMS-2018 y

GADMS-PS-0602-2018, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 345-CMCAPU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF 005/2018 ANCONCITO, indicando el fraccionamiento del solar # 05(7), quedando en solar # 5(7), solar # 12(7), DE LA MANZANA # 60(15) del sector Bellavista, de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 05(7), MZ. # 60(15) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 06	con	4.65 m.
SUR:	Calle pública	con	4.10 m.
ESTE:	Solar # 12	con	11.80 m.
OESTE:	Calle pública	con	12.05 m.
AREA:	51,78 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12(7), MANZANA # 60(15) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 06	con	4.85 m.
SUR:	Calle pública	con	4.85 m.
ESTE:	Solar # 4	con	11.60 m.
OESTE:	Solar # 5	con	11.80 m.

AREA: 56,48 m2

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-10-2018-456

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **JESSICA IRENE LINDAO SORIANO**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de bóveda, en el bloque # 294, ubicado en el Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 070-DIGA-GADMS-UC-2018, del 30 de agosto de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "...CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección Sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 300, lotes # 1 al 5(4 niveles), ubicado según plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de concejo, se resuelva conceder y legalizar el lote # 3, del Bloque # 300, que se encuentra adjudicada en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **JESSICA IRENE LINDAO SORIANO**, una vez verificada que los familiares sepultados son de 1er grado de consanguinidad.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 300**, **LOTE # 3**, **DIMENSIONES: 9,90 X 2,50 mt**; **AREA TOTAL: 2,25 mt²**; **CAPACIDAD: 4 cuerpos de bóvedas**; **NIVELES CONSTRUIDOS: 0**; **NIVELES POR CONSTRUIR: 4.-** Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- 3. Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el Bloque # 300, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 300."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-049-2018, de fecha 02 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugieren al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas # 3, del Bloque # 300, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a favor de la señora **JESSICA IRENE LINDAO SORIANO**.- 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 300, lotes # 1 al 5(4 niveles), ubicado según plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR y LEGALIZAR** el lote # 3, del Bloque # 300, que se encuentra adjudicada en el Cementerio General de Salinas, a favor de la señora **JESSICA IRENE LINDAO SORIANO**, con las siguientes características:

BLOQUE # 300

LOTE # 3

DIMENSIONES: 9,90 X 2,50 mt;
AREA TOTAL: 2,25 mt².
CAPACIDAD: 4 cuerpos de bóvedas.
NIVELES CONSTRUIDOS: 0
NIVELES POR CONSTRUIR: 4.

3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

4.- **CONCEDER** espacios en el Bloque # 300, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 070-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-10-2018-457

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CESAR ALBERTO PANCHANA MUÑOZ**, **EN REPRESENTACION DE SU ESPOSA MARIA ESTHER ARICA REYES Y CUÑADA MERCEDES ISABEL ARICA REYES**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de las bóvedas 25 y 26, del Bloque 200 del Cementerio General de Salinas, así como el solar # 27 y 28 del mismo bloque.

QUE, con Oficio No. 079-DIGA-GADMS-UC-2018, del 10 de septiembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "...CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección Sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 200, lotes # 1 al 36(3 niveles), ubicado según plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 25 y 26, del Bloque # 200, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de **MARIA ESTHER ARICA REYES**, una vez que presenta documentación que le acredita ser la propietaria.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 200**, **LOTES# 25 y 26**, **DIMENSIONES: 2,00 X 2,80 mt**; **AREA TOTAL: 5,60 mt²**; **CAPACIDAD: 6 cuerpos de bóvedas**; **NIVELES CONSTRUIDOS: 0**; **NIVELES POR CONSTRUIR: 3.-** 3.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 27 y 28, del Bloque # 200, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de **MERCEDES ISABEL ARICA REYES**, una vez que presenta documentación que le acredita ser la propietaria.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 200**, **LOTES # 27 y 28**, **DIMENSIONES: 2,00 X 2,80 mt**; **AREA TOTAL: 5,60 mt²**; **CAPACIDAD: 6 cuerpos de bóvedas**; **NIVELES CONSTRUIDOS: 0**; **NIVELES POR CONSTRUIR: 3.-** 4.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.- 4. Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas, en el Bloque # 200, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 200."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-054-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugieren al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar los lotes # 25 y 26 del Bloque # 200, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a favor de la señora **MARIA ESTHER ARICA REYES** y lotes # 27 y 28 a nombre de la señora **MERCEDES ISABEL ARICA REYES**.- 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.



¡Un nuevo inicio!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 200, lotes # 1 al 36(3 niveles), ubicado según plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR y LEGALIZAR** los lotes # 25 y 26, del Bloque # 200, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de MARIA ESTHER ARICA REYES, con las siguientes características:

BLOQUE # 200

LOTE # 25 y 26

DIMENSIONES: 2,00 X 2,80 mt;

AREA TOTAL: 5,60 mt².

CAPACIDAD; 6 cuerpos de bóvedas.

NIVELES CONSTRUIDOS: 0

NIVELES POR CONSTRUIR: 3.

- 3.- **APROBAR y LEGALIZAR** los lotes # 27 y 28, del Bloque # 200, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de MERCEDES ISABEL ARICA REYES, con las siguientes características:

BLOQUE # 200

LOTE # 27 y 28

DIMENSIONES: 2,00 X 2,80 mt;

AREA TOTAL: 5,60 mt².

CAPACIDAD; 6 cuerpos de bóvedas.

NIVELES CONSTRUIDOS: 0

NIVELES POR CONSTRUIR: 3.

- 4.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

- 4.- **CONCEDER** espacios en el Bloque # 200 a familiares que posean lotes del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 079-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-10-2018-458

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora AURORA MARIA MUÑOZ MERCHAN, EN REPRESENTACIÓN DE JHON FRANCISCO GONZALES TAGLE, ha presentado solicitud de reubicación de las bóvedas # 20-22 del Bloque # 233(J), ubicado en el Cementerio General de Salinas, en razón de existir una construcción en mi bóveda y está ocupado con un difunto.

QUE, con Oficio No. 077-DIGA-GADMS-UC-2018, del 11 de septiembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "...CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección Sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 233 J, lotes # 1 al 20(4 niveles), ubicado según plano del Cementerio General de Salinas.- 3.- Que a través de la Sesión de Concejo, se revuelva CONCEDER la REUBICACIÓN y LEGALIZAR los Lotes # 5 y 7, del Bloque # 233 J, que se encuentran adjudicados en el Cementerio General de Salinas, a favor del señor JHON FRANCISCO GONZALES TAGLE.- Con las siguientes características: BLOQUE # 233 J, LOTES # 5 y 7, DIMENSIONES: 1,80 X 2,70 mt; AREA TOTAL: 4,86 mt²; CAPACIDAD; 8 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 0; NIVELES POR CONSTRUIR: 4.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- 4. Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen Bóvedas, en el Bloque # 233 J, de los lotes # 1, 2, 3, 4, 11, 12, 14, 16, 18 y 20 que se encuentra en el Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 233 J."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-055-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Conceder y legalizar los lotes # 5 y 7 del Bloque # 233 J, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a favor del señor JHON FRANCISCO GONZALES TAGLE.- 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 233 J, lotes # 1 al 20(4 niveles), ubicado según plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR y LEGALIZAR** los lotes # 5 y 7, del Bloque # 233 J, que se encuentran adjudicados en el Cementerio General de Salinas, a favor del señor JHON FRANCISCO GONZALES TAGLE, con las siguientes características:

BLOQUE # 233 J

LOTES # 5 y 7

DIMENSIONES: 1,80 X 2,70 mt;

AREA TOTAL: 4,86 mt².

CAPACIDAD; 8 cuerpos de bóvedas.

NIVELES CONSTRUIDOS: 0

NIVELES POR CONSTRUIR: 4.

- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

- 4.- **CONCEDER** espacios en el Bloque # 233 J, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 077-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-10-2018-460
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **NERY CALDERON REYES**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de los lotes 3 y 4 del bloque # 243, ubicado en el Cementerio General de Salinas, cuya dimensión es de 2,00 x 2,50 m, a fin de construir bóvedas.

QUE, con Oficio No. 081-DIGA-GADMS-UC-2018, del 10 de septiembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "1.- La señora **NERY CALDERON REYES**, con cédula de ciudadanía # 0905933230, presenta solicitud con número de ruta 20180055449 de fecha 30 de julio de 2018, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS LOTES # 3 y 4, del BLOQUE # 243, ubicado en el cementerio General de Salinas; adjunta copia de cédula a color, copia del comprobante de ingreso a caja -recepción de documentos, copia de título de propiedad por la Asociación de Auxilios Mutuos "Ciudadela Sindicato de Sales de Salinas", de mencionados lotes, 2.- El señor Anderson Zurita inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 8 de agosto de 2018, e informó lo siguiente: que en los lotes 3 y 4 existe construcción de muro base, ubicado en el bloque # 243 del cementerio general de Salinas, tienen una dimensión 2,00 x 2,50 metros, nivel construido 1 y por construir 2, los lotes del 1 al 4 se encuentran construidos;. 3.- Se informa que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SINREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados pro parte del señor **NERY CALDERON REYES**, de acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: Que en sesión de concejo, se apruebe el bloque 243, lotes 1 al 4(3 niveles), ubicado según el plano del cementerio general de Salinas; que a través de la sesión de concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes 3 y 4, del bloque 243, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a favor de **NERY CALDERON REYES**, una vez que presenta documentación que le acredita ser propietaria.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 243, LOTES # 3 y 4, DIMENSIONES: 2,00 X 2,50 mt; AREA TOTAL: 5,00 mt2; CAPACIDAD: 6 cuerpos de bóvedas.- Niveles construidos 1, niveles por construir 2; Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente; que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el bloque 243, del cementerio general de Salinas, una vez que cumplan con unos de los siguientes puntos: 1 Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el primer grado de consanguinidad; 2.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al bloque 243.****

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-057-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control

(Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas # 3 y 4, del Bloque # 243, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a favor de la señora **NERY CALDERON REYES**, 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR y LEGALIZAR el Bloque # 243, lotes # 3 y 4, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de **NERY CALDERON REYES**, con las siguientes características:

BLOQUE # 243

LOTES # 3 y 4

DIMENSIONES: 2,00 X 2,50 mt;

AREA TOTAL: 5,00 mt2.

CAPACIDAD; 6 cuerpos de bóvedas

NIVELES CONSTRUIDOS: 1

NIVELES POR CONSTRUIR: 2

3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

4. CONCEDER espacios en el Bloque # 243, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 057-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-10-2018-461
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **NERY CALDERON REYES**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de los lotes 3 y 4 del bloque # 228, ubicado en el Cementerio General de Salinas, cuya dimensión es de 2,05 x 2,80 m, a fin de construir bóvedas.

QUE, con Oficio No. 080-DIGA-GADMS-UC-2018, del 10 de septiembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa:

"1.- La señora **NERY CALDERON REYES**, con cédula de ciudadanía # 0905933230, en representación de **AQUILES CALDERON MERO** (padre fallecido), presenta solicitud con número de ruta 20180055558, de fecha 2 de agosto de 2018, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS LOTES # 3 y 4, del BLOQUE # 228, ubicado en el cementerio General de Salinas; adjunta copia de cédula a color, copia del comprobante de ingreso a caja - recepción de documentos, copia de título de propiedad por la Asociación de Auxilios Mutuos "Ciudadela Sindicato de Sales de Salinas", de mencionados lotes, poder firmado por todos los herederos;; 2.-** El señor Anderson Zurita inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 8 de agosto de 2018, e informó lo siguiente: que en los lotes 3 y 4 existe construcción de muro base, ubicado en el bloque # 228 del cementerio general de Salinas, tienen una dimensión 2,05 x 2,80 metros, nivel construido 2 y por construir 1.- 3; los lotes del 1 al 4 se encuentran construidos; se informa que revisando el sistema de deudas/cobros de recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte del señor **AQUILES CALDERON MERO**; de acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: Que en sesión de concejo, se apruebe el bloque 228, lotes 1 al 4(3 niveles), ubicado según el plano del cementerio general de Salinas; que a través de la sesión de concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes 3 y 4, del bloque 228, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a favor de los **HERMANOS CALDERON REYES** en representación de **NERY CALDERON REYES**, una vez que presenta documentación que le acredite ser propietaria.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 228, LOTES # 3 y 4, DIMENSIONES: 2,05 X 2,80 mt; AREA TOTAL: 5,74 mt²; CAPACIDAD: 6 cuerpos de bóvedas.- Niveles construidos 2, niveles por construir 1; Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente; que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el bloque 228, del cementerio general de Salinas, una vez que cumplan con unos de los siguientes puntos: 1 Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el primer grado de consanguinidad; 2.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al bloque 228.**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-058-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, conceder y legalizar las bóvedas # 3 y 4, del Bloque # 228, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a favor del señor **AQUILES CALDERON MERO**, representados por el señor **NERY CALDERON REYES**, 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR y LEGALIZAR el Bloque # 228, lotes # 3 y 4, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de los **HERMANOS CALDERON REYES** en representación de **NERY CALDERON REYES**, con las siguientes características:

BLOQUE # 228

LOTES # 3 y 4

DIMENSIONES: 2,05 X 2,80 mt;

AREA TOTAL: 5,74 mt².

CAPACIDAD: 6 cuerpos de bóvedas

NIVELES CONSTRUIDOS: 2

NIVELES POR CONSTRUIR: 1

3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

4. CONCEDER espacios en el Bloque # 228, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 080-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-10-2018-462
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora PAULINA MARIANA GONZALEZ LINO, ha solicitado legalizar el solar # 6(7), de la manzana # 17(38-A), del sector # 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0180-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficios # GADMS-UAC-PBT-1863-2018-O y GADMS-UAC-PBT-1963-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficios # GADMS-DPT-0841-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0160-O de Tesorería; Oficio # 0296-UR-GADMS-2018 de la Unidad de Rentas; Informe N° GADMS-DRGS-037-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-PS-0575-2018, de Procuraduría Síndica; Oficio # 346-CMCAU-2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la compraventa del solar # 6(7), de la manzana # 17(38-A), del sector # 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora PAULINA MARIANA GONZALEZ LINO, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 6(7), de la manzana # 17(38-A), del sector # 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora PAULINA MARIANA GONZALEZ LINO.

6.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-10-2018-463

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en el Art. 64 indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, el señor ING. PABLO OCHOA MALDONADO, ha solicitado la fusión y fraccionamiento de los solares # 20, 21 y 22 de la manzana B, del sector La Milina, de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0628-2018 y GADMS-DPT-1342-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-



¡Un nuevo inicio!

UAC-PBT-1760-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0432-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0300-M, de Tesorería; Oficio # PS-627-GADMS-2018, del 12 de octubre de 2018 de Procuraduría Síndica; Oficio N° 347-CMCAPU-2018, del 08 de agosto de 2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LV:006/2018 SANTA ROSA que contiene la Fusión de los solares # 14(20), solar # 15(21) y solar # 16(22), quedando en solar # 14(20,21 y 22) de la manzana # 6(B), sector La Milina de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14(20, 21 y 22), MANZANA # 6(B) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 17 con 40.60 m.
 SUR: Solares # 13,12,23 y 22 con 40.00 m.
 ESTE: Solares # 4,5 y 6 con 30.10 m.
 OESTE: Calle pública con 29.00 m.
 AREA: 17190,62 m2

3.- **APROBAR** el plano LF:012/2018 SANTA ROSA, indicando el fraccionamiento del solar # 14(20,21 y 22) quedando en solares # 14(14), # 15(14), # 16(14), # 24(14), # 25(14), # 26(14), # 27(14), # 28(14) y área común, de la manzana # 6(B), sector La Milina de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14(14), MZ. # 6(B) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 17 con 14.75 m.
 SUR: Área común con 14.75 m.
 ESTE: Solar # 15 con 12.09 m.
 OESTE: Calle pública con 12.09 m.
 AREA: 178.31 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15(14) MZ. # 6(B) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 17 con 8.50 m.
 SUR: Área común con 8.50 m.
 ESTE: Solar # 16 con 12.09 m.
 OESTE: Solar # 14 con 12.09 m.
 AREA: 102.74 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 16(14), MZ. # 6(B) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 17 con 8.50 m.
 SUR: Área común con 8.50 m.
 ESTE: Solar # 24 con 12.09 m.
 OESTE: Solar # 15 con 12.09 m.
 AREA: 102.74 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 24(14) MZ. # 6(B) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 17 con 8.85 m.
 SUR: Área común con 8.60 m.
 ESTE: Solares # 4 y 6 con 12.09 m.
 OESTE: Solar # 16 con 12.09 m.
 AREA: 105.46 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 25(14), MZ. # 6(B) SEGÚN SITIO

NORTE: Área común con 14.75 m.

SUR: Solar # 13 con 14.76 m.
 ESTE: Solar # 26 con 11.41 m.
 OESTE: Calle pública con 11.00 m.
 AREA: 165.28 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 26(14) MZ. # 6(B) SEGÚN SITIO

NORTE: Área común con 8.50 m.
 SUR: Solares # 13, 12 con 8.50 m.
 ESTE: Solar # 27 con 11.64 m.
 OESTE: Solar # 25 con 11.41 m.
 AREA: 97.90 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 27(14), MZ. # 6(B) SEGÚN SITIO

NORTE: Área común con 8.50 m.
 SUR: Solares # 12 y 23 con 8.50 m.
 ESTE: Solar # 28 con 11.87 m.
 OESTE: Solar # 26 con 11.64 m.
 AREA: 99.89 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28(14) MZ. # 6(B) SEGÚN SITIO

NORTE: Área común con 8.48 m.
 SUR: Solares # 23, 22 con 8.24 m.
 ESTE: Solares # 5 y 6 con 12.10 m.
 OESTE: Solar # 27 con 11.87 m.
 AREA: 100.18 m2

ÁREA COMÚN

LINDEROS Y MENSURAS DEL AREA COMUN (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares # 14, 15, 16 y 24 con 40.35 m.
 SUR: Solares # 25, 26, 27 y 28 con 40.23 m.
 ESTE: Solar # 6 con 5.91 m.
 OESTE: Calle pública con 5.91 m.
 AREA: 238.12 m2.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-10-2018-464

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0581-2018, del 25 de Septiembre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 348-CMCAJU-2017, del 17 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección in situ, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización. La usuaria **MARÍA MONCERRATE COVEÑA CHAVEZ**, deberá acogerse a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- La usuaria **MARÍA MONCERRATE COVEÑA CHAVEZ** deberá acogerse a la Ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas, considerando que la usuaria posee cédula de discapacidad N° 13032703-9-9, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

6.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 24(11), de la manzana # 47(197-P) del sector # 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señorita **MARÍA MONCERRATE COVEÑA CHAVEZ**, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

7.- COMUNICAR la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	MARÍA MONCERRATE COVEÑA CHAVEZ	24(11)	47(197-P)	4(Vinicio Yagual I)	J.L. TAMAYO
2	CARMEN MARIBEL VERA ALMEIDA	7(15)	24(Lote 9)	2(Tiwintza)	ANCONCITO
3	CINTHIA JANET ANGULO GUALE	16(16)	96(2458-B)	1(La Diablica)	ANCONCITO



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-10-2018-465

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARIA VERONICA FERNANDEZ VASQUEZ, EN CALIDAD DE HEREDERA DEL SEÑOR RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ**, ha solicitado se determine los linderos y mensuras de los solares # 1(E), 2(D), 3(C),4(B) y 5(A), de la mañana # 14(14), del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1262-2018, del 19 de septiembre de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "La Ordenanza de Reordenamiento Urbano del sector Mar Bravo, Ciudadela La Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, establece en el Art. 5 lo siguiente: "Todas las construcciones que se encuentren a la orilla de la carretera deberán respetar la línea de fábrica con un retiro mínimo de 12 metros partiendo del eje de la carretera." En la inspección realizada en sitio y el levantamiento topográfico planimétrico, se constató que no existe construcción algún ni cerramiento perimetral; en lo concerniente a la solicitud de verificación de linderos y mensuras, se elaboró la lámina LV-07201 JOSÉ LUIS TAMAYO, donde se indican los linderos y mensuras de los predios mencionados...De lo anterior, se determina que la solicitud se regularización no es procedente, en razón que los mencionados predios, no tienen ninguna variación en su área.- Previo al criterio jurídico, se recomienda aprobar la lámina LV-077/2018 JOSE LUIS TAMAYO, donde se indican los linderos y mensuras de los solares # 1(E), 2(D), 3(C), 4(B), 5(A), de la manzana # 14(14),sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal; lo anterior, con el propósito de que el usuario realice la rectificación de la escritura.- A su vez se informa que el propietario no podrá realizar ninguna edificación en el área afectada, en los 12,00 metros de retiro, conforme a la Ordenanza de Reordenamiento Urbano del sector Mar Bravo, Ciudadela La Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, establece en el Art. 5."

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-272-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; informa que revisado el sistema catastral en actual vigencia, consta HEREDEROS DE RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ como propietario de los predios, acogiéndose al informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-201-0320-M de Tesorería, presente información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en los solares # 1(E), 2(D), 3(C), 4(B), 5(A), de la manzana # 14(14),sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio Nro. GADMS-PS-0614-2018, del 09 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica informa: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se depende que los Herederos del señor Ramón Fernández Fernández constan como propietarios de los solares No. 1(E), 2(D), 3(C), 4(B), 5(A), de la manzana No. 14(14),sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo.- De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que no existe construcción alguna ni cerramiento perimetral.- 3. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-0772018 JOSE LUIS TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se indican los linderos y mensuras del solar No. 1(E), 2(D), 3(C), 4(B), 5(A), de la manzana No. 14(14),sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, mediante Oficio N° 349-CMCAU-2018, del 17 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos: 1. Se sugiere al Concejo cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-077/2018 J.L TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se indican los linderos y mensuras de los solares # 1(E), 2(D), 3(C), 4(B), 5(A), de la manzana # 14(14), del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el

catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR la lámina LV-077/2018 J.L TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando los linderos y mensuras de los solares # 1(E), 2(D), 3(C), 4(B), 5(A), de la manzana # 14(14), del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(Lote E), Mz.14(14)SECTOR CDL. MIRAMAR (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 2	con	50.00 m.
SUR:	Calle pública	con	50.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
OESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
AREA:	1.000,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(Lote D), Mz. 14(14) SECTOR CDL. MIRAMAR (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 3	con	50.00 m.
SUR:	Solar # 1	con	50.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
OESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
AREA:	1.000.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(Lote C), Mz. 14(14) SECTOR CDL. MIRAMAR (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 4	con	50.00 m.
SUR:	Solar # 2	con	50.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
OESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
AREA:	1.000,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4(Lote B), Mz. 14(14)SECTOR CDL. MIRAMAR (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 5	con	50.00 m.
SUR:	Solar # 3	con	50.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
OESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
AREA:	1.000.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5(Lote A), Mz. 14(14)SECTOR CDL. MIRAMAR (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	50.00 m.
SUR:	Solar # 4	con	50.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
OESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
AREA:	1.000,00 m2		

2.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soría
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-10-2018-466
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...";

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos".

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso

directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, la señora **ALINA MARIA MATIAS RODRIGUEZ**, ha presentado solicitud de fraccionamiento, del solar # 12(5) de la manzana # 20(11) del sector # 5(Los Matías) de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0234-2018 del 16 de febrero de 2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; indicando que realizado el levantamiento topográfico planimétrico, se constata que el predio tiene un área de 300,00 m2, mayor a lo indica la escritura 254,10 m2.; originándose un excedente de 45,90 m2., conforme consta en la lámina LV-004/2018 SALINAS.- En lo que concierne al trámite de fraccionamiento, se elabora la lámina LF-006/2018 SALINAS, la misma que contiene los linderos y mensuras del fraccionamiento del solar # 12(5) de la manzana # 20(11) del sector # 5(Los Matías) de esta cabecera cantonal, quedando en solar # 12 y solar # 42 de la referida manzana.; Oficio # GADMS-UAC-PBT-001019-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0120-GADMS-UR-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-065 del 26 de marzo de 2018, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0593-2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-004/2018 SALINAS donde consta el excedente del solar No. 12(5) de la manzana No. 20(11) del sector No. 5(Los Matías) de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, cumplido aquello se puede otorgar en compraventa el excedente a favor de los Herederos del señor Andrés Caustulo Matías Suárez.- 3.- La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa de excedente la realizan al contado o por el sistema de amortización.- 4. Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- 5. Cumplido lo anterior se podría aprobar la lámina LF-006/2018 SALINAS que contiene el fraccionamiento de dicho solar, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio N° 350-CMCAPU-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. En base a los informes de orden técnico, se sugiere que al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-004/2018 SALINAS donde consta el excedente del solar No. 12(5) de la manzana No. 20(11) del sector No. 5(Los Matías) de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM., cumplido aquello se puede otorgar en compraventa el excedente a favor de los Herederos del señor Andrés Caustulo Matías Suárez.- 2- La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa de excedente la realizan al contado o por el sistema de amortización.- 3. Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- 4. Cumplido lo anterior se podría aprobar la lámina LF-006/2018 SALINAS que contiene el fraccionamiento de dicho solar, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial. - 5. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). 6. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de



¡Un nuevo inicio!

Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **APROBAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 12(5) de la manzana # 20(11) del sector # 5(Los Matías) de esta jurisdicción cantonal; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-004/2018 SALINAS, donde consta el excedente del solar # 12(5) de la manzana # 20(11) del sector # 5(Los Matías) de esta jurisdicción cantonal; con un área de 45.90m2, que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 12(5), MANZANA # 20(11)

NORTE:	Solar # 11	con	4.59 m.
SUR:	Solar # 13	con	4.55 m.
ESTE:	Calle pública	con	10.05 m.
OESTE:	Solar # 12	con	10.03 m.
Área:	45.90 m2		

3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 12(5) de la manzana # 20(11) del sector # 5(Los Matías) de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora ALINA MARIA MATIAS RODRIGUEZ, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

7.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

8.- **APROBAR** el plano LF: 006/2018 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 12(5), quedando en solar # 12 y solar # 42, de la manzana # 20(11) del sector # 5(Los Matías) de esta jurisdicción cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. # 20(11)

NORTE:	Solar # 11	con	30.00 m.
SUR:	Solar # 42	con	30.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	5.00 m.
OESTE:	Solar # 20	con	5.00 m.
AREA:	150.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 42, MZ. # 20(11)

NORTE:	Solar # 12	con	30.00 m.
SUR:	Solar # 13	con	30.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	5.05 m.
OESTE:	Solar # 20	con	4.95 m.
AREA:	150.00 m2		

9.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 18-10-2018-468
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE
DE 2018.**

CONSIDERANDO:

QUE, el señor CARLOS LUIS VALVERDE GUTIERREZ, ha solicitado la rectificación del número de predio identificado con el código catastral 52-3-3-27-8-0 (solares 4, 4 A y 3 A), de la manzana # 27, del sector Miramar, de propiedad del señor Antonio Valverde Delgado; y el número 52-3-3-37-5-0 (solares 1,2,3) de la manzana # 27, del sector Miramar de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0909-2018, de fecha julio 9 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Luego del levantamiento topográfico planimétrico realizado por el Ing. Sandro Tomalá, se procede a elaborar la lámina LV-051/2018 J.L. TAMAYO, donde se indican los linderos y mensuras del solar # 8(4, 3-A y 4-A), y solar # 5(1,2,y 3), de la manzana # 27(27), del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.../...; En el solar # 8(4, 3-A y 4-A), se constató que no existe ninguna construcción, también se verificó en sitio que tiene el área de 1.331,50 m2, menor a lo que indica la escritura 1.500,00 m2, que se origina por existir menor mensura al NORTE y SUR, por encontrarse al ESTE el canal natural de aguas residuales; el propietario deberá cumplir con lo que establecido en el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).- Así mismo es afectado con un área de 200,00 m2, por la zona de protección del canal de aguas residuales, donde el propietario no podrá realizar ninguna edificación, según lo estipulado en el Art. 89 de la ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS.../...- En el solar # 5(1,2 y 4), se constató que existe cerramiento perimetral de hormigón armado, paredes de bloques, en el interior se levantan tanques de larvas de camarón (piscinas) y oficinas; en sitio se verificó que consta el área de 1.561,45 superior a lo que indica la ficha registral N° 8498 (1.500,00 m2), originándose un excedente de 61,45 m2.- Esta Dirección recomienda que previo al criterio jurídico, el Concejo resuelva: **1) Aprobar** la lámina LV-051/2018 J.L.TAMAYO, que contiene los linderos y mensuras del solar # 8(4, 3-A y 4-A), y solar # 5(1, 2 y 3), de la manzana # 27(27), del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- **2) Informar** al Registrador de la Propiedad en lo que concierne al código catastral 52-3-3-27-8-0 (solares # 8(4, 3-A y 4-A), de propiedad del señor Valverde Delgado Antonio, conforme se demuestra en la historia de dominio N° 10329.- **3) Notificar** al señor Nieto Ormeño Edwin Franklin, que le corresponde solicitar la rectificación de escritura, en razón que, de acuerdo a la historia de dominio N° 8498, el solar identificado como # 4, se encuentra repetido; lo correcto sería código catastral 52-3-3-27-5-0 (solares # 1, 2 y 3); con la finalidad que el Registrador de la Propiedad, proceda con la rectificación respectiva; así como también deberá regularizar el excedente que existe en el # 5(1, 2 y 3), conforme indica ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE



¡Un nuevo inicio!

TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).- 4) El propietario del solar # 8(4, 3-A y 4-A), deberá regularizar la diferencia de área, de conformidad con lo que establece la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), que se origina por existir menor mensura al NORTE y SUR, por encontrarse al ESTE el canal natural de aguas residuales."

QUE, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-2075-2018-O, de fecha 18 de julio de 2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro, presenta información catastral de los solares # 8(4,3-A y 4-A); solar # 5(2-3-4), así como también se acoge a las sugerencias emitidas por la Dirección de Planeamiento Territorial, mediante oficio # GADMS-DPT-0909-2018, de fecha julio 9 de 2018; Informe N° GADMS-DGRS-054-2018 de la Dirección de Gestión de Riesgos, indicando el nivel de riesgo MEDIO.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0431-2018, de fecha 2 de agosto de 2018, el Procurador Síndico indica que en virtud al análisis técnico y a los antecedentes expuestos, este despacho se acoge al criterio de la Dirección de Planeamiento Territorial contenido en el oficio GADMS-DPT-0909-2018, de fecha julio 9 de 2018.

QUE, con Oficio N° 352-CAPU-2017, de fecha 17 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Acogiendo el informe de Procuraduría Síndica y de la Dirección de Planeamiento Territorial, se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal, aprobar la lámina LV-051/2018 J.L.TAMAYO, que contiene los linderos y mensuras del solar # 8(4, 3-A y 4-A) y solar # 5(1,2, y 3) de la manzana # 27(27) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.- 2. Informar al Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas. En lo que concierne al código catastral 52-3-27-8-0 (solares 4, 3-A y 4-A), de propiedad del señor Antonio Valverde Delgado, conforme lo demuestra en la historia de dominio # 10329.- 3. Notificar al señor Edwin Franklin Nieto Ormeño, que le corresponde, solicitar la rectificación de escritura en razón que, de acuerdo a la historia de dominio # 8498, el solar identificado como # 4, se encuentra repetido; lo correcto sería 52-3-3-27-5-0(solares # 1,2 y 3); con la finalidad que el Registrador de la Propiedad, proceda con la rectificación respectiva; así como también deberá regularizar excedente que existe el # 5(1, 2 y 3), conforme indica la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM).- 4. El propietario del solar # 8(4, 3-A y 4-A), deberá regularizar la diferencia de área, de conformidad con lo que establece la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM), que se origina por existir menor mensura al NORTE y SUR, por encontrarse al ESTE el canal natural de aguas residuales.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- ACOGER el Oficio GADMS-DPT-0909-2018, de fecha julio 9 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial de acuerdo al criterio jurídico que consta en Oficio # GADMS-PS-0431-2018, de fecha 2 de agosto de 2018 y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la lámina LV-051/2018 J.L.TAMAYO, que contiene los linderos y mensuras del solar # 8(4, 3-A y 4-A), y solar # 5(1, 2 y 3), de la manzana # 27(27), del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS DE LOS SOLARES # 8(4, 3-A y 4-A), MANZANA # 27(27) SEGÚN SITIO

NORTE: Solares # 5 y 2-A con 50.40 + 41.30 m.

SUR: Solar # 4 con 91.70 m.

ESTE: Canal natural de aguas residuales con 20.00 m.

OESTE: Solar # 5 y vía Punta Carnero con 10.00+10.00 m.

AREA: 1331.50 m²

LINDEROS Y MENSURAS DE LOS SOLARES # 5(1, 2 y 3), MANZANA # 27(27) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 6 con 50.70 m.

SUR: Solar # 8 con 50.40 m.

ESTE: Solares # 7, 8, 1-A y 2-A con 31.30 m.

OESTE: Vía Punta Carnero con 30.50 m.

AREA: 1561.45 m²

3.- NOTIFICAR al Registrador de la Propiedad que el código catastral 52-3-3-27-8-0 (solares # 8(4, 3-A y 4-A), son de propiedad del señor Valverde Delgado Antonio, conforme se demuestra en la historia de dominio N° 10329, a fin de que proceda a rectificar el error en la ficha registral conforme a derecho.

4.- NOTIFICAR al señor Nieto Ormeño Edwin Franklin, que le corresponde solicitar la rectificación de escritura, en razón que, de acuerdo a la historia de dominio N° 8498, el solar identificado como # 4, se encuentra repetido; lo correcto sería código catastral 52-3-3-27-5-0 (solares # 1, 2 y 3); con la finalidad que el Registrador de la Propiedad, proceda con la rectificación respectiva; así como también deberá regularizar el excedente que existe en el # 5(1, 2 y 3), conforme indica ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).

5.- El propietario del solar # 8(4, 3-A y 4-A), Valverde Delgado Antonio Orlando, deberá regularizar la diferencia de área, de conformidad con lo que establece la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), que se origina por existir menor mensura al NORTE y SUR, por encontrarse al ESTE el canal natural de aguas residuales.

6.- COMUNICAR la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 18-10-2018-469
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora CLEMENCIA GUADALUPE MONTENEGRO PANIMBOZA, en representación de los HERMANOS MONTENEGRO PANIMBOZA, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de bóvedas del lote 21 y 22, del bloque 281, del cementerio general de Salinas.

QUE, con Oficio No. 073-DIGA-GADMS-UC-2018, del 30 de agosto de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "...CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección Sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 281, lotes # 1 al 30(3 niveles), ubicado según plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 21 y 22, del bloque # 281, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de los HERMANOS MONTENEGRO PANIMBOZA representados por la señora CLEMENCIA GUADALUPE MONTENEGRO PANIMBOZA, una vez que presenta documentación que le acredite ser propietaria.- Con las siguientes características: BLOQUE # 281, LOTES # 21 y 22, DIMENSIONES: 2,00 x 2,70 mt; AREA TOTAL: 5,40 mt2; CAPACIDAD: 6 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 3; NIVELES POR CONSTRUIR: 0.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- 3. Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes en el bloque # 281 del cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 281."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TMLS-059-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: 1. Conceder y legalizar los lotes # 21 y 22 del Bloque # 281 J, que constan en el plano del cementerio general de Salinas, a favor de los hermanos MONTENEGRO PANIMBOZA.- 2. Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **APROBAR** el Bloque # 281, lotes # 1 al 30(3 niveles), ubicado según plano del Cementerio General de Salinas.

2.- **APROBAR y LEGALIZAR** los lotes # 21 y 22, del Bloque # 281, que se encuentran adjudicados en el Cementerio General de Salinas, a favor de los HERMANOS MONTENEGRO PANIMBOZA representados por la señora CLEMENCIA MONTENEGRO PANIMBOZA, con las siguientes características:

BLOQUE # 281

LOTES # 21 y 22

DIMENSIONES: 2,00 X 2,70 mt;

AREA TOTAL: 5,40 Mt2.

CAPACIDAD: 6 cuerpos de bóvedas.

NIVELES CONSTRUIDOS: 3

NIVELES POR CONSTRUIR: 0

3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

4.- **CONCEDER** espacios en el Bloque # 281, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 073-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 18 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 18 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-10-2018-471
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE OCTUBRE
DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor LUIS ALBERTO PILAY HOLGUIN, ha solicitado la compraventa del solar # 42(22-A), de la manzana # 6(V-9), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0226-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficios # GADMS-UAC-PBT-2182-2018-O y OFICIO GADMS-UAC-PBT-2500-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1044-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0400-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2018-0219 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0556-2018, de fecha 13 de septiembre, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que consta registrado LUIS ALBERTO PILAY HOLGUIN, por el solar 42(22-A), de la manzana 6(V-9), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal; 2.- En la inspección realizada por la jefatura de Terreno y Legalización, se ha constatado que en el predio existe una construcción de 9 pilares de hormigón armado, con su respectivo muro base y riostra, con el área de 120,00 m2., que ocupa todo el perímetro del predio; 3.- El concejo cantonal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar 42(22-A), de la manzana 6(V-9), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor LUIS ALBERTO PILAY HOLGUIN, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 354-CMCAJU-2018, del 25 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere 1.- En base a los informes de orden técnico el Concejo cantonal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar # 42(22-A), de la manzana # 6(V-9), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor LUIS ALBERTO PILAY HOLGUIN, quien deberá



¡Un nuevo inicio!

cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

2.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar # 42(22-A), de la manzana 6(V-9), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **LUIS ALBERTO PILAY HOLGUIN**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

3.- DISPONER que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 42(22-A), de la manzana 6(V-9), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **LUIS ALBERTO PILAY HOLGUIN**.

4.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 26 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-10-2018-472

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, con Resolución #12-12-08-498, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2008, por el Concejo Cantonal, se aprobó la lámina # 109-2008, que contiene la creación de la manzana V-17, con 16 solares, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución N° 11-04-2014-412, adoptada por el Concejo cantonal de Salinas el 11 de abril de 2014, se resolvió aprobar la Lámina LV-045 que contiene la replanificación de la manzana N° V-17 con 46 solares del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-UTL-036-2017, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-175-M de Tesorería; Oficio No. 82-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1073-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro;

QUE, según Oficio # GADMS-DPT-0806-2018, la Dirección de Planeamiento Territorial informa:

"Dejar sin efecto la Resolución # 12-12-08-498, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2008, que contiene la creación de la manzana # V-17 con 16 solares; así como también dejar sin efecto la Resolución de Concejo # 11-04-2014-412, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2014, que contiene la replanificación de la manzana # V-17, conformada por 46 solares.

Aprobar la lámina LV-031/2018 J.L. TAMAYO, que contiene la replanificación de la manzana V-17, que quedará conformada por dos bloques, separadas por una calle pública: manzana #27 (V-17) conformada por 22 solares y manzana # 42 (V-17), compuesta por 23 solares, en total se crearán 45 predios; cuyos linderos y mensuras constan en la referida lámina.

QUE se autorice la compraventa de los solares, a las personas que habitan el sector, de acuerdo al censo socio-económico, realizado por la Jefatura de Terrenos y Legalización, previo al trámite pertinente. En la presente replanificación, no se considera al solar # 8, de la manzana V-17, que tiene un área de 280.00 m²; en razón que el mismo fue otorgado en compraventa por la Municipalidad, al señor Láinez González Alejandro Aniceto (ficha registral #10068).

Se informa que en la manzana # 27 (V-17), constan los solares: # 15 (4), con el área de 87,60 m²; solar # 16 (5) con el área 87,68 m² y el solar # 17 (6), con el área de 87,68 m²; los cuáles no cumplen con la medida establecida para un predio, conforme indica la Ordenanza DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTON SALINAS, en el Art. 94.- numeral 94.3 textualmente dice "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00m), la proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de estos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%); sin embargo en dichos predios existen viviendas habitadas, desde hace 10 años; por



¡Un nuevo inicio!

lo que dejó a criterio del Concejo la aprobación respectiva."

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0055-2018, del 27 de febrero de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. En base a los informes de orden técnico, y debido a que en sitio la medida de los solares no coinciden con lo indicado en la Resolución N° 11-04-2014-412, así como también actualmente existen solo 45 solares, se procede a replanificar las manzanas # 27(V-17), la misma que al estar separadas por una calle pública, se asignó una nueva codificación quedando: manzana (V-17) y 42(V-17), conforme consta en la lámina LV:031/2018 J.L. TAMAYO.- 2. Por lo que se deberá dejar sin efecto la Resolución # 12-12-08-498, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2008, que contiene la creación de la manzana # V-17 con 16 solares; así como también dejar sin efecto la Resolución de concejo # 11-04-2014-412, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2014, que contiene la replanificación de la manzana # V-17, conformada por 46 solares.- 3. Una vez cumplido con lo dispuesto en el literal 2), bien puede el Concejo Cantonal aprobar la lámina LV:031/2008 J.L. TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, que contiene la replanificación de la manzana V-17, que quedará conformada por dos bloques, separadas por una calle pública: manzana # 27(V-17) conformada por 22 solares y manzana # 42(V-17) compuesta por 23 solares, en total se crearán 45 predios; cuyos linderos y mensuras constan en la referida lámina.- 4.El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-5. Cumplido lo anterior bien puede el Concejo Cantonal de Salinas autorizar la compraventa de los solares, a las personas que habitan en el sector, de acuerdo al censo socio-económico, realizado por la Jefatura de Terrenos y Legalización, previo al trámite pertinente.- 6. En virtud que el solar # 8, de la manzana V-17, que tiene un área de 280,00m², fue otorgado en compraventa por la Municipalidad, a favor del señor Laínez González Alejandro Aniceto, el mismo no debe ser considerado en replanificación.

QUE, según Oficio N° 355-CMCAU-2018, de fecha 25 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina # LV-031/2018 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación, de la manzana # V-17, que quedará conformada por dos bloques, separadas por una calle pública: manzana # 27(V-17) conformada por 22 solares y manzana # 42(V-17) compuesta por 23 solares, en total se crearán 45 predios; cuyos linderos y mensuras constan en la referida lámina.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Una vez cumplido lo anterior, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar la compraventa de los solares, a las personas que habitan en el sector, de acuerdo al censo socio-económico, realizado por la Jefatura de

Terrenos y Legalización, previo al trámite pertinente.- 4. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- Dejar sin efecto la Resolución # 12-12-08-498, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2008, que contiene la creación de la manzana # V-17 con 16 solares; así como también dejar sin efecto la Resolución de Concejo # 11-04-2014-412, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2014, que contiene la replanificación de la manzana # V-17, conformada por 46 solares.

2.- **APROBAR la Lámina LV-031/2018 J.L. TAMAYO**, donde consta la replanificación de la manzana # 27(V-17), quedando como manzana # 27 con 23 solares y manzana # 42 con 23 solares, de acuerdo a las láminas elaboradas por la Unidad de Terrenos y Legalización; y al estar separadas por una calle pública, se asignó una nueva codificación, la misma que fue realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro; quedando dividida en manzana # 27 (V-17) conformada por 22 solares y manzana # 42 (V-17) que consta de 23 solares; total 45 predios, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS SOLARES DE LA MANZANA # 27 (V-17)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 (12 y 36)

NORTE:	calle pública	con	15,10 m.
SUR:	solar # 21 (10) y 22 (11)	con	15,10 m.
ESTE:	Solar # 2 (35)	con	14,01 m.
OESTE:	Mz.26 (24) Puerta del Sol II	con	14,01 m.
ÁREA:	211,33 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12 (1)

NORTE:	solar # 11 (27) y 10(28)	con	8,03 m.
SUR:	calle pública	con	8,03 m.
ESTE:	calle pública	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 13 (2)	con	14,00 m.
ÁREA:	112,34 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2 (35)

NORTE:	calle pública	con	8,11 m.
SUR:	solar # 20 (9)	con	7,93 m.
ESTE:	Solar # 8 (8)	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 1 (12 y 36)	con	14,01 m.
ÁREA:	112,25 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13 (2)

NORTE:	solar # 9 (29) y 10 (28)	con	8,03 m.
SUR:	calle pública	con	8,03 m.
ESTE:	solar # 12 (1)	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 14 (3)	con	14,00 m.
ÁREA:	112,34 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8 (8)

NORTE:	calle pública	con	10,00 m.
SUR:	calle pública	con	10,00 m.
ESTE:	Solares # 3 (34) y 19 (7)	con	28,00 m.
OESTE:	solares # 2 (35) y 20 (9)	con	28,00 m.
ÁREA:	280,00 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14 (3)

NORTE:	solar # 7 (30) y 9 (29)	con	8,57 m.
SUR:	calle pública	con	8,57 m.
ESTE:	solar # 13 (2)	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 15 (4)	con	14,00 m.
ÁREA:	119,87 m ²		

NOTA: ** PROPIEDAD PRIVADA

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3 (34)

NORTE:	calle pública	con	7,25 m.
SUR:	solar # 19 (7)	con	7,13 m.
ESTE:	solar # 4 (33)	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 8 (8)	con	14,00 m.
ÁREA:	100,59 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15 (4)

NORTE:	solar # 6 (31) y 7 (30)	con	6,26 m.
SUR:	calle pública	con	6,26 m.
ESTE:	solar # 14 (3)	con	14,00 m.
OESTE:	solar # 16 (5)	con	14,00 m.
ÁREA:	87,60 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4 (33)

NORTE:	calle pública	con	7,50 m.
--------	---------------	-----	---------



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16 (7) y 13 (47)
 SUR: solar # 16 (7) y 13 (47) con 7,50 m.
 ESTE: solar # 5 (32) con 14,00 m.
 OESTE: solar # 3 (34) con 14,00 m.
 ÁREA: 104,96 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16 (5)
 NORTE: solar # 5 (32) y 6 (31) con 6,27 m.
 SUR: calle pública con 6,27 m.
 ESTE: solar # 15 (4) con 14,00 m.
 OESTE: solar # 17 (6) con 14,00 m.
 ÁREA: 87,68 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 (32)
 NORTE: calle pública con 7,25 m.
 SUR: solar # 18 (47), 17(6) y 16(5) con 7,25 m.
 ESTE: solar # 6 (31) con 14,00 m.
 OESTE: solar # 4 (33) con 14,00 m.
 ÁREA: 101,46 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17 (6)
 NORTE: solar # 5 (32) con 6,27 m.
 SUR: calle pública con 6,27 m.
 ESTE: solar # 16 (5) con 14,00 m.
 OESTE: solar # 18 (47) con 14,00 m.
 ÁREA: 87,68 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6 (31)
 NORTE: calle pública con 7,25 m.
 SUR: solar # 16 (5) y 15 (4) con 7,25 m.
 ESTE: solar # 7 (30) con 14,00 m.
 OESTE: solar # 5 (32) con 14,00 m.
 ÁREA: 101,46 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18 (47)
 NORTE: solar # 4 (33) y 5 (32) con 7,61 m.
 SUR: calle pública con 7,55 m.
 ESTE: solar # 17 (6) con 14,00 m.
 OESTE: solar # 19 (7) con 14,00 m.
 ÁREA: 106,03 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7 (30)
 NORTE: calle pública con 7,25 m.
 SUR: solar # 15 (4) y 14 (3) con 7,25 m.
 ESTE: solar # 9 (29) con 14,00 m.
 OESTE: solar # 6 (31) con 14,00 m.
 ÁREA: 101,46 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19 (7)
 NORTE: solar # 3 (34) y 4 (33) con 7,61 m.
 SUR: calle pública con 7,55 m.
 ESTE: solar # 18 (47) con 14,00 m.
 OESTE: solar # 8 (8) con 14,00 m.
 ÁREA: 106,03 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9 (29)
 NORTE: calle pública con 7,25 m.
 SUR: solar # 14 (3) y 13 (2) con 7,25 m.
 ESTE: solar # 10 (28) con 14,00 m.
 OESTE: solar # 7 (30) con 14,00 m.
 ÁREA: 101,46 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20 (9)
 NORTE: solar # 2 (35) con 7,93 m.
 SUR: calle pública con 7,76 m.
 ESTE: solar # 8 (8) con 14,00 m.
 OESTE: solar # 21 (10) con 14,01 m.
 ÁREA: 109,79 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10 (28)
 NORTE: calle pública con 7,50 m.
 SUR: solar # 13 (2) y 12 (1) con 7,50 m.
 ESTE: solar # 11 (27) con 14,00 m.
 OESTE: solar # 9 (29) con 14,00 m.
 ÁREA: 104,96 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21 (10)
 NORTE: solar # 1 (12) y 36) con 7,55 m.
 SUR: calle pública con 7,55 m.
 ESTE: solar # 20 (9) con 14,01 m.
 OESTE: solar # 22 (11) con 14,01 m.
 ÁREA: 105,66 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11 (27)
 NORTE: calle pública con 7,50 m.
 SUR: solar # 12 (1) con 7,50 m.
 ESTE: calle pública con 14,00 m.
 OESTE: solar # 10 (28) con 14,00 m.
 ÁREA: 104,96 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22 (11)
 NORTE: solar # 1 (12) y 36) con 7,55 m.
 SUR: calle pública con 7,55 m.
 ESTE: solar # 21 (10) con 14,01 m.
 OESTE: Mz.26 (24) Puerta del Sol II con 14,01 m.
 ÁREA: 105,66 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLARES DE LA MANZANA # 42 (V-17)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 (15)
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 23 (13) con 8,30 m.
 ESTE: Solar # 2 (16) con 14,02 m.

OESTE: Mz.26 (24) Puerta del Sol II con 13,99 m.
 ÁREA: 114,03 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13 (46)
 NORTE: solar # 10 (24) con 7,50 m.
 SUR: calle pública con 7,50 m.
 ESTE: solar # 12 (26) con 14,18 m.
 OESTE: solar # 14 (45) con 14,17 m.
 ÁREA: 106,13 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2 (16)
 NORTE: calle pública con 7,50 m.
 SUR: solar # 22 (37) con 7,50 m.
 ESTE: Solar # 3 (17) con 14,04 m.
 OESTE: solar # 1 (15) con 14,02 m.
 ÁREA: 105,06 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14 (45)
 NORTE: solar # 9 (23) con 7,50 m.
 SUR: calle pública con 7,50 m.
 ESTE: solar # 13 (46) con 14,17 m.
 OESTE: solar # 15 (44) con 14,15 m.
 ÁREA: 106,01 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3 (17)
 NORTE: calle pública con 9,00 m.
 SUR: solares #20(39) y 21 (38) con 9,01 m.
 ESTE: Solar # 4 (18) con 14,06 m.
 OESTE: solar # 2 (16) con 14,04 m.
 ÁREA: 126,30 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15 (44)
 NORTE: solar # 8 (22) con 7,25 m.
 SUR: calle pública con 7,25 m.
 ESTE: solar # 14 (45) con 14,15 m.
 OESTE: solar # 16 (43) con 14,13 m.
 ÁREA: 102,35 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4 (18)
 NORTE: calle pública con 9,00 m.
 SUR: solares # 19 (40) y 20(39) con 9,00 m.
 ESTE: solar # 5 (19) con 14,08 m.
 OESTE: solar # 3 (17) con 14,06 m.
 ÁREA: 126,42 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16 (43)
 NORTE: solares # 7 (21) y 8(22) con 7,15 m.
 SUR: calle pública con 7,25 m.
 ESTE: solar # 15 (44) con 14,13 m.
 OESTE: solar # 17 (42) con 14,11 m.
 ÁREA: 101,54 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 (19)
 NORTE: calle pública con 8,50 m.
 SUR: solares # 18(41) y 19(40) con 8,50 m.
 ESTE: solar # 6 (20) con 14,10 m.
 OESTE: solar # 4 (18) con 14,08 m.
 ÁREA: 119,56 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17 (42)
 NORTE: solares # 6(20) y 7 (21) con 6,73 m.
 SUR: calle pública con 7,50 m.
 ESTE: solar # 16 (43) con 14,11 m.
 OESTE: solar # 18 (41) con 14,08 m.
 ÁREA: 100,16 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6 (20)
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solar # 17 (42) y 18(41) con 8,01 m.
 ESTE: solar # 7 (21) con 14,11 m.
 OESTE: solar # 5 (19) con 14,10 m.
 ÁREA: 112,76 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18 (41)
 NORTE: solar # 5 (19) y 6 (20) con 7,00 m.
 SUR: calle pública con 7,30 m.
 ESTE: solar # 17 (42) con 14,08 m.
 OESTE: solar # 19 (40) con 14,07 m.
 ÁREA: 100,61 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7 (21)
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solares # 16 (43) y 17(42) con 8,00 m.
 ESTE: solar # 18 (41) con 14,07 m.
 OESTE: solar # 6 (20) con 14,11 m.
 ÁREA: 112,79 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19 (40)
 NORTE: solar # 4 (18) y 5 (19) con 7,55 m.
 SUR: calle pública con 6,72 m.
 ESTE: solar # 8 (22) con 14,13 m.
 OESTE: solar # 20 (39) con 14,05 m.
 ÁREA: 100,32 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8 (22)
 NORTE: calle pública con 8,00 m.
 SUR: solares # 15 (44) y 16(43) con 8,00 m.
 ESTE: solar # 9 (23) con 14,15 m.
 OESTE: solar # 7 (21) con 14,13 m.
 ÁREA: 112,96 m²

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20 (39)



¡Un nuevo inicio!

NORTE:	solares # 3 (17) y 4 (18)	con	7,35 m.
SUR:	calle pública	con	7,00 m.
ESTE:	solar # 19 (40)	con	14,05 m.
OESTE:	solar # 21 (38)	con	14,05 m.
ÁREA:	100,73 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9 (23)

NORTE:	calle pública	con	7,50 m.
SUR:	solar # 14 (45)	con	7,50 m.
ESTE:	solar # 10 (24)	con	14,17 m.
OESTE:	solar # 8 (22)	con	14,15 m.
ÁREA:	106,02 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21 (38)

NORTE:	solar # 3 (17)	con	7,50 m.
SUR:	calle pública	con	7,50 m.
ESTE:	solar # 20 (39)	con	14,05 m.
OESTE:	solar # 22 (37)	con	14,04 m.
ÁREA:	105,17 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10 (24)

NORTE:	calle pública	con	7,50 m.
SUR:	solar # 13 (46)	con	7,50 m.
ESTE:	solar # 11 (25)	con	14,18 m.
OESTE:	solar # 9 (23)	con	14,11 m.
ÁREA:	106,14 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22 (37)

NORTE:	solar # 2 (16)	con	7,50 m.
SUR:	calle pública	con	7,50 m.
ESTE:	solar # 21 (38)	con	14,04 m.
OESTE:	solar # 23 (13)	con	14,02 m.
ÁREA:	105,05 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11 (25)

NORTE:	calle pública	con	8,00 m.
SUR:	solar # 12 (26)	con	8,00 m.
ESTE:	calle pública	con	14,20 m.
OESTE:	solar # 10 (24)	con	14,18 m.
ÁREA:	113,36 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23 (13)

NORTE:	solar # 1 (15)	con	8,30 m.
SUR:	calle pública	con	8,60 m.
ESTE:	solar # 22 (37)	con	14,02 m.
OESTE:	Mz.26 (24) Puerta del Sol II	con	13,99 m.2
ÁREA:	118,21 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12 (26)

NORTE:	solar # 11(25)	con	8,00 m.
SUR:	calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	calle pública	con	14,20 m.
OESTE:	solar # 13 (46)	con	14,18 m.
ÁREA:	113,34 m ²		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- Cumplido lo anterior bien puede el Concejo Cantonal de Salinas autorizar la compraventa de los solares, a las personas que habitan en el sector, de acuerdo al censo socio-económico, realizado por la Jefatura de Terrenos y Legalización, previo al trámite pertinente.-

5.- En virtud que el solar # 8, de la manzana V-17, que tiene un área de 280,00m², fue otorgado en compraventa por la Municipalidad, a favor del señor Lafnez González Alejandro Aniceto, el mismo no es considerado en la replanificación.

6.- COMUNICAR la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Sorias
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 26 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-10-2018-473

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CARLOS BORIS NAVARRETE BENAVIDES,** ha solicitado se inserte los linderos y mensuras de los lotes de terrenos # 2 y 8, de la manzana R, del sector Las Conchas, de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1200-2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial informa: "Mediante Oficio # GA,DMS-DPT-1993-2017, de diciembre 29 de 2017, esta Dirección informó los linderos y mensuras de los solares # 10(2 y 8) y 5(3 y 9), de la manzana # 24(R), del sector # 8(Conchas Particulares), de la parroquia Santa Rosa; en lo que concierne al solar # 10(2 y 8), tiene el área de 250,00 m², que coincide con la ficha registral N° 1993.- Se autorizó a la Ing. María Fernanda Loo, para que realice inspección y el levantamiento topográfico en el solar # 10(2 y 8), quien constató que no existe ninguna edificación, el referido predio no afecta a solares adyacentes, comprobando que existe el área de 250,00 m², de acuerdo a ficha registral N° 1993.- Para atender la solicitud del usuario se procede a elaborar la lámina # LV-014/2018 SANTA ROSA, donde se detallan los linderos, mensuras y área del solar # 10(2 y 8), de la manzana # 24(R), del sector # 8(Conchas Particulares), de la parroquia Santa Rosa.- Los linderos y mensuras de acuerdo a la inspección técnica, se establecen en las siguientes medidas: LINDEROS Y MENSURAS DE SOLAR # 2 y 8, MANZANA R (SEGÚN FICHA REGISTRAL N° 1993) ÁREA: 500,00 m²; LINDEROS Y MENSURAS DE SOLAR # 10(2 y 8), MANZANA # 24 (R) (SEGÚN SITIO) .../...ÁREA: 500,00 m².- Esta Dirección recomienda, que previo a criterio jurídico el Concejo apruebe la lámina # LV-014/2018 SANTA ROSA..."

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-2653-2018 de fecha 10 de septiembre del 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0307-M; de Tesorería;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0612-2018, de fecha 9 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el señor Carlos Boris Navarrete Benavides consta como propietario del solar No. 10(2 y 8) de la manzana No. 24(R) del sector No. 8(Conchas Particulares) de la parroquia Santa Rosa.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que no existe ninguna edificación.- 3. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-014/2018 SANTA ROSA elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde se indican los linderos y mensuras del solar No. 10(2 y 8) de la manzana No. 24(R) del sector No. 8(Conchas Particulares) de la parroquia Santa Rosa.- 4. El Plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, mediante Oficio N° 357-CMCAU-2018, del 25 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: "1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-014/2018 SANTA ROSA, elaborada por la



¡Un nuevo inicio!

Dirección de Planeamiento Territorial, donde se indican los linderos y mensuras del solar # 10(2 y 8) de la manzana # 24(R), del sector # 8(Conchas Particulares), de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 5. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR la lámina LV-014/2018 SANTA ROSA, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando los linderos y mensuras del solar # 10(2 y 8), manzana # 24 (R), Sector Conchas Particulares, parroquia Santa Rosa, cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(2 y 8), MANZANA # 24 (R) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 4(Lote)De la manzana # 4 (A-9)		
EMAPSA		con	10.00 m.
SUR:	Calle pública	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 5	con	50.00 m.
OESTE:	Solares # 6 y 7	con	50.00 m.
AREA:	500.00 m2		

2.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 26 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-10-2018-474

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **DEIDANIA SARITA DUARTE ARAUJO**, ha solicitado la compraventa del solar # 4(Frac. 6), de la manzana # 9(52-X), del sector # 3(Coorea), de esta Cabecera Cantonal. Adjunta Carné de Discapacidad N° 0905056578, otorgado por el Ministerio de Salud Pública, indicando que presenta el 66 % de discapacidad física. Así mismo Escritura de Entrega de Obra, que hace el maestro constructor señor Washington Marcelo Merejildo Rodríguez, a favor de los cónyuges señor José Miguel Gallardo Romero y señora Marisol Del Rocío Gutiérrez Rosado de Gallardo. Venta y Sesión de Derechos Posesorios que hacen los cónyuges señor José Miguel Gallardo Romero y señora Marisol Del Rocío Gutiérrez Rosado de Gallardo a favor de la señora Deidania Sarita Durarte Araujo, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas de fecha 11 de marzo del 2015.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0255-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2435-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1154-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0385-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2018-0212 de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-052-2018 de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0611-2018, de fecha 09 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 4(Frac. 6), de la manzana # 9(52-X), del sector # 3(Coorea), de esta Cabecera Cantonal, costa a nombre de Deidania Sarita Durarte Araujo.- 2. La señorita Deidania Sarita Durarte Araujo, adjunta Escritura de Entrega de Obra, que hace el maestro constructor señor Washington Marcelo Merejildo Rodríguez, a favor de los cónyuges señor José Miguel Gallardo Romero y señora Marisol Del Rocío Gutiérrez Rosado de Gallardo. Venta y Sesión de Derechos Posesorios que hacen los cónyuges señor José Miguel Gallardo Romero y señora Marisol Del Rocío Gutiérrez Rosado de Gallardo a favor de la señora Deidania Sarita Durarte Araujo, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas de fecha 11 de marzo del 2015.- 3. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existen las siguientes edificaciones: Vivienda de una planta, con el área de construcción de 170,25 m2, estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit; Área de construcción de 46,10 m2, estructura metálica, piso de cerámica, cubierta de eternit.- Piscina de hormigón armado, paredes y piso de cerámica con el área de 11,80 m2.- 4. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 4(Frac. 6), de la manzana # 9(52-X), del sector # 3(Coorea), de esta Cabecera Cantonal, a favor de la señora Deidania Sarita Durarte Araujo, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 5. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los



¡Un nuevo inicio!

títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio N° 358-CMCAU-2018, del 25 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Otorgar en compraventa el solar # 4(Frac. 6), de la manzana # 9(52-X), del sector # 3(Cooresa), de esta Cabecera Cantonal, a favor de la señora Deidania Sarita Durarte Araujo, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 2. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme a la ordenanza en vigencia.-3. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR en compraventa el solar # 4(Frac. 6), de la manzana # 9(52-X), del sector # 3(Cooresa), de esta Cabecera Cantonal, a favor de la señora DEIDANIA SARITA DURARTE ARAUJO, y se acoja a los beneficios que otorga la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.

3.- DISPONER que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # compraventa el solar # 4(Frac. 6), de la manzana # 9(52-X), del sector # 3(Cooresa), de esta Cabecera Cantonal, a nombre de la señora Deidania Sarita Durarte Araujo, considerando que posee discapacidad física del 66% según Carné de Discapacidad N° 0905056578, otorgado por el Ministerio de Salud Pública, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

4.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 4(Frac. 6), de la manzana # 9(52-X), del sector # 3(Cooresa), de esta Cabecera Cantonal, a nombre de la señora Deidania Sarita Durarte Araujo, incluyendo una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 26 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 26-10-2018-475
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2018.**

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0619-2018, del 10 de octubre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 359-CMCAU-2018, del 25 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	YOMAIRA MARISELA CEDEÑO BASURTO	12(1 2)	10(10)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO
2	ANDREA PATRICIA MENDEZ MEJILLON	4(4)	17(17)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO
3	MARIA NORMA LEON GILER	9(9)	72(42)	5(VINICIO YAGUAL II)	JOSE L. TAMAYO

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 26 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 26-10-2018-477
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **AURA ALEXANDRA DEL PEZO YAGUAL**, ha solicitado la compraventa del solar # 18(18), de la manzana # 27(171), del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal. Adjunta escritura de entrega de obra protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0157-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficios # GADMS-UAC-PBT-2039-2018-O Y Oficio # GADMS-UAC-PBT-2478-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1016-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0258-O de Tesorería; Oficio # 0468-UR-GADMS-2018 de la Unidad de Rentas; Informe N° GADMS-DRGS-030-2018, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-PS-0578-2018, de Procuraduría Síndica; Oficio # 360-CMCAPU-2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 18(18), de la manzana # 27(171), del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **AURA ALEXANDRA DEL PEZO YAGUAL**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 18(18), de la manzana # 27(171), del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **AURA ALEXANDRA DEL PEZO YAGUAL**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 26 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-10-2018-478
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **LINO ANDRES SILVESTRE REYES**, ha presentado solicitud de legalización y permiso de construcción de bóveda, en el bloque # 49, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, cuya dimensión es de 3,60 x 5,00 m, a fin de continuar con la construcción de un MAUSOLEO.

QUE, con Oficio No. 088-DIGA-GADMS-UC-2018, del 03 de octubre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "1.- El señor **LINO ANDRES SILVESTRE REYES** con cédula de ciudadanía # 090107662-0, en representación de **MARIA DE LA CRUZ MEREJILDO** (esposa - fallecida), presenta solicitud con número de ruta 20180056798, de fecha 03 de Octubre del 2018, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEO SOBRE LOS LOTES # 1 al 8, del BLOQUE # 49, ubicado en el cementerio General de José Luis Tamayo;** adjunta copia de cédula, copia del comprobante de ingreso a caja -recepción de documentos, copias de título de Crédito cancelado en el año 2013 por concepto de compraventa de lotes de terrenos en el Cementerio General de José Luis Tamayo.- 2.- Se informa, que revisando el sistema de deuda/cobros de recaudaciones (SIREM), Existe Pago a nombre de **MARIA DE LA CRUZ MEREJILDO**, tal como se detalla mediante Título de Crédito # 201300280515M.- 3.- Según el plano consta a nombre de **MARIA DE LA CRUZ MEREJILDO** en el Bloque # 49, Lotes # 1 al 8.- 4.- El señor Anderson Zurita - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 01 de octubre del 2018, e informó lo siguiente: Que en el Bloque # 49, Lotes # 1 al 8, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, tienen una dimensión de 3,80 x 5,00 mtrs, se encuentra construido un nivel.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección Sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo, se apruebe que el Bloque # 49, sobre los Lotes # 1 al 8, ubicado según el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, la construcción de un Mausoleo.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 49, LOTES # 1 al 8, DIMENSIONES: 3,80 X 5,00 mt; AREA TOTAL: 19,00 mt2; CAPACIDAD: 1 Mausoleo.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.-**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR y LEGALIZAR** el Bloque # 49, lotes # 1 al 8, ubicado según el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del señor **LINO ANDRES SILVESTRE REYES**, con las siguientes características:

BLOQUE # 49

LOTES # 1 al 8
DIMENSIONES: 3,80 X 5,00 mt;
AREA TOTAL: 19,00 mt2.
CAPACIDAD: 1 Mausoleo

3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 26 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 26-10-2018-479
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0604-2018, del 04 de octubre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 361-CMCAU-2018, del 25 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	CARMEN ISABEL GONZALEZ ESCALANTE	15(15)	17(17)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO
2	CARLOS SANTIAGO GONZALEZ ALEJANDRO	8(8)	17(17)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO
3	ANGELA ARACELY BALON QUIÑONEZ	21(21)	10(10)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO
4	ANNABEL JADIRA RODRIGUEZ BACILIO	28(28)	12(12)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO
5	ANGIE VICTORIA TOMALA CRESPO	17(17)	9(9)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO
6	BEATRIZ NANCY ESPIN ESPINOZA	26(26)	12(12)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO

Página | 37

3.- En cuanto al trámite a nombre de **CARLOS XAVIER COCHEA GONZABAY - TANYA LISSETTE PILATAXI VARGAS**, por el solar # 1(1), de la manzana # 9(9), del sector # 20(9 De Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, regresa a la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, a fin de realizar una investigación minuciosa para ser analizada.

4.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares aprobados, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 26 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 26-10-2018-480
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE OCTUBRE DE
2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderero común.../.."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM, conforme al porcentaje establecido..."

QUE, el señor **JUAN MARIA LEDESMA BLACIO**, ha solicitado la fusión y fraccionamiento de los solares # 1(1) y 2(2), de la manzana # 64(X-7) del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: GADMS-DPT-0799-

2018, la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Diseño y Topografía, indica: "Al efectuar el levantamiento topográfico planimétrico se comprobó que en sitio consta un área de 251,05m², superior a lo que indica la escritura 250,0m², debido a que varían las medidas de los linderos formándose un excedente de 1,05 m².; originado por línea de fábrica en sitio, que no afecta a la trama urbana, conforme se demuestra en la lámina LR-015/2018 J.L.TAMAYO, dicha área no supera el 8% del error técnico Aceptable de Medición, de acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE SUPERFICIES DE TERRENOS EN EL CANTÓN SALINAS.../...Para atender la petición del usuario se procede a elaborar la LÁMINA LV-045/2018, donde se indican los linderos y mensuras de la fusión de los solares # 1(1) y # 2(2), de la manzana # 64(X-7), del sector # 5(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con códigos catastrales # 52-3-5-64-1-0 y 52-3-5-64-2-0, respectivamente, quedando como solar # 1(1, 2 y excedente), de la manzana # 64(X-7).../... En lo que concierne al trámite de fraccionamiento, el terreno cumple con lo establecido en la Ordenanza del PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN SALINAS, Arts. 94 y 94.3, por tal motivo se autorizó a elaborar la lámina LF-014/2018 J.L.TAMAYO, que contiene el fraccionamiento del solar # 1, de la manzana # 64(X-7), del sector # 5(San Raymundo), quedando en solar # 1(1,2 y excedente) y solar # 2(1,2 y excedente), de la manzana # 64(X-7)."; Oficio # 0312-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0246-M, de Tesorería; Oficio # GADMS-0425-PS-2018 y # GADMS-PS-0636-2018 de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio N° 362-CMCAPU-2018, del 25 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. De acuerdo a la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar # 1(1) y # 2(2), de la manzana # 64(X-7), del sector # 5(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 2. Cumplido lo anterior se sugiere aprobar la lámina LV-045/2018 J.L.TAMAYO, donde consta la fusión de los solares # 1(1) y # 2(2), de la manzana # 64(X-7), del sector # 5(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 3. Posteriormente se aprobará la lámina # LF-014/2018 J.L.TAMAYO, que contiene el fraccionamiento de dichos solares, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- 4. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 5. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE:



¡Un nuevo inicio!

1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **DISPONER** que la Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar # 2(2), de la manzana # 64(X-7), del sector # 5(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto el mismo no supera el error técnico aceptable de medición ETAM, de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018.

3.- **APROBAR** el plano LV:045/2018 J.L.TAMAYO indicando la Fusión de los solares # # 1(1), # 2(2) y excedente del solar # 2(2), quedando en solar # 1(1-2 y excedente) de la manzana # 64(X-7) del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(1-2 y EXCEDENTE), MANZANA 64(X-7)

NORTE:	Calle Pública	con	24.95 m.
SUR:	Solar # 3	con	25.11 m.
ESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
OESTE:	Solar # 18	con	20.00 m.
AREA:	501.05 m2		

4.- **APROBAR** el plano LF:014/2018 J.L.TAMAYO, indicando el fraccionamiento del solar # 1(1-2 y excedente); quedando en solar # 1(1-2 y excedente) y solar # 2(1-2 y excedente), de la manzana # 64(X-7), del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(1-2 Y EXCEDENTE); MANZANA # 64(X-7) SECTOR SAN RAYMUNDO

NORTE:	Calle Pública	con	24.95 m.
SUR:	Solar # 2	con	25.10 m.
ESTE:	Calle Pública	con	11.50 m.
OESTE:	Solar # 18	con	11.50 m.
AREA:	287.71 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(1-2 Y EXCEDENTE) MANZANA # 64(X-7) SECTOR SAN RAYMUNDO

NORTE:	Solar # 1	con	25.10 m
SUR:	Solar # 3	con	25.11 m.
ESTE:	Calle pública	con	8.50 m.
OESTE:	Solar # 18	con	8.50 m.
AREA:	213.34 m2		

5.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

6.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 26 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 26-10-2018-481
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE OCTUBRE
DE 2018.**

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **FANNY BEATRIZ RAMIREZ GARCES**, ha solicitado la rectificación de escritura, linderos y mensuras del solar # 9(1-A) de la manzana # 49(48) del sector Miramar de esta Cabecera Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1641-2017 de fecha noviembre 01 de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial informa que el señor Anselmo Zarlenga Dipietro, el 3 de mayo de 1968 compra a los cónyuges señores Luis Larrea Bautista y doña Mercedes Tinajero de Larrea, el solar # 1-A, de la manzana # 48 en el sector Ciudadela Miramar, con un área de 500,00 m2. Se autorizó al señor Rafael Matías Panchana, para que realice inspección en el solar # 1-A, de la manzana # 48, del sector Miramar y el levantamiento topográfico planimétrico, utilizando la estación total SOKKIA CX-105; para verificar la ubicación geográfica se utilizó la ortofoto oficial del cantón Salinas; instrumentos que sirvieron para elaborar la lámina LF-058, donde se detallan las coordenadas UTM, simbología y cálculo de áreas específicas y totales del terreno, a fin de verificar la información proporcionada por la propietaria. Tomando en consideración la información originada a partir de estos instrumentos, se constató que en el solar # 1-A, de la manzana # 48, del sector Miramar, se encuentra ocupado por un laboratorio para la producción de larvas de camarón, el mismo que forma un solo cuerpo, con las construcciones de oficinas, comedor, cocina, piscinas, caldero, que se encuentran en los solares A-B y A'-B'; de la manzana # 49, de propiedad de la señora Olga Gardenia Escalante Chalén.- Se verificó que existe un excedente de 27,37m2, que deberá ser regularizada por la señora Olga Gardenia Escalante Chalén, la misma que no afecta a la trama urbana del Cantón, además se verificó que dicho excedente no se encuentra en la parte NORTE, de los solares A-B, A'-B', de la manzana # 49, del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.(excedente regularizado mediante Oficio # GADMS-DPT-0069-2018 -15/01/2018).- El área en sitio del solar # 9(1-A), de la manzana # 48, en el sector Miramar de la propiedad del señor Anselmo Zarlenga y ocupada por el laboratorio de propiedad de la señora Olga Gardenia Escalante Chalén, es de 346,00 m2.; con Oficio # GADMS-DPT-0142-2018 de fecha 29 de enero de 2018, indica que una vez colocado los hitos, la usuaria deberá iniciar trámite de arriendo del área municipal solar 4(3-4) de la manzana # 48, en lo que concierne a la afectación al solar # 9(1-A) - (propiedad privada), deberá resolverse ante los órganos correspondientes por tratarse de propiedades privadas.- Con Oficio # GADMS-DPT-1267-2018, de fecha 19 de septiembre de 2018, se elabora la lámina LV-073/2018 J.L.TAMAYO, donde se indica la rectificación de los linderos y mensuras del solar # 9(1-A) de la manzana # 49(48) del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, con el propósito que la usuaria realice la rectificación de la escritura.

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-2849-2018-0, del 9 de octubre de 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro, indica que revisado el catastro predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia, consta Zarlenga Dipietro Anselmo Emilio, como propietario



¡Un nuevo inicio!

del solar # 9(1-A) de la manzana # 49(48) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0336-M, de fecha 15 de octubre de 2018, la Tesorería indica pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 9(1-A) de la manzana # 49(48) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, solicitado por la señora Ramírez Garcés Fanny Beatriz.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0159-2018, de fecha 28 de marzo de 2018, el Procurador Síndico, emite criterio: 1. Existen escrituras sobre estos predios, por lo que siendo propiedades particulares el GAD Municipal de Salinas, no tiene la facultad ni competencia de intervenir en este litigio, aquello le corresponde a la justicia ordinaria, debiendo acudir a estas instancias las partes litigantes.- Con oficio N° GADMS-PS-0643-2018, de fecha 18 de octubre de 2018, indica que se ratifica en el contenido anterior.

QUE, con Oficio N° 363-CAPU-2017, de fecha 25 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: Existe escrituras sobre estos predios, por lo que siendo propiedades particulares el GAD de Salinas, no tiene la facultad ni competencia de intervenir en este litigio, aquello le corresponde a la justicia ordinaria, debiendo acudir a estas instancias las partes litigantes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- De acuerdo al informe jurídico que consta en oficio # GADMS-PS-0159-2018, de fecha 28 de marzo de 2018, se notifica a la usuaria que por ser propiedades particulares, el GAD de Salinas, no tiene la facultad ni competencia de intervenir en este litigio, aquello le corresponde a la justicia ordinaria, debiendo acudir a estas instancias las partes litigantes.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 26 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 26-10-2018-484

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 007-TMLS-2018, de fecha 22 de octubre de 2018, la señora Tomasita Marianita Lino Santos, Concejal Principal del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno se le conceda licencia con cargo a vacaciones por 30 días, del periodo 2016 - 2017 a partir del 29 de octubre hasta el 27 de noviembre de 2018, de conformidad con lo que estipula el Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **CONCEDER** licencia a la señora **TOMASITA MARIANITA LINO SANTOS, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, con cargo a vacaciones, desde el 29 de octubre hasta el 27 de noviembre de 2018.

2.- **NOTIFICAR** al concejal alterno Juan Francisco Piguave Tumbaco, para que asuma la concejalía por los días de ausencia de la Concejal Principal.

3.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 26 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 31-10-2018-485
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JOSE ARIEL SUAREZ BRIONES**, ha solicitado legalizar el solar # 3(31), de la manzana # 87(136-CB-3), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0304-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficios # GADMS-UAC-PBT-2609-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0443-UR-GADMS-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0239-O de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0594-2018, de Procuraduría Síndica; Oficio # 365-CMCAPU-2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la compraventa del solar # 3(31), de la manzana # 87(136CB-3), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JOSE ARIEL SUAREZ BRIONES**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- AUTORIZAR la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 3(31), de la manzana # 87(136CB-3), del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JOSE ARIEL SUAREZ BRIONES**.

6.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 31 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 31 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-10-2018-486

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud presentada por la señora **MERCEDES ANATOLIA ORRALA GONZALEZ**, de fecha 18 de octubre de 2018, mediante la cual requiere que se convalide la Resolución No. 25-01-2018-040, por la cual no se ha tomado en cuenta el grado de discapacidad según Certificado Médico No. MSP-363937, otorgado por el Ministerio de Salud Pública, que indica el 59% de discapacidad física.

QUE, mediante Resolución N°. 25-01-2018-040, adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2018, se resuelve: "...**APROBAR** la compraventa del solar # 7, de la manzana # 36(30-A) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, que tiene un área de 170.37 m2, a favor de la señora **MERCEDES ANATOLIA ORRALA GONZÁLES**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- CONVALIDAR la Resolución N°. 25-01-2018-040, adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2018; respecto al siguiente punto: "APROBAR la compraventa del solar # 7, de la manzana # 36(30-A) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, que tiene un área de 170.37 m2, a favor de la señora **MERCEDES ANATOLIA ORRALA GONZÁLES**, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.../..."

2.- DISPONER que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 7, de la manzana # 36(30-A) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a nombre de la señora **MERCEDES ANATOLIA ORRALA GONZÁLES**, tomando en consideración que la usuaria posee discapacidad física del 59% según Certificado Médico No. MSP-363937, otorgado por el Ministerio de Salud Pública, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos.

3.- AUTORIZAR a Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta del solar # 7, de la manzana # 36(30-A) del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **MERCEDES ANATOLIA ORRALA GONZÁLES**.

4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 31 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 31 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 31-10-2018-487

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0641-2018, del 18 de octubre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 367-CMCAPU-2018, del 30 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

Nº	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	MONICA TEODORA PONCE BAQUE	3(3)	17(17)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE TAMAYO L.
2	ROSARIO MARIA BALON ZAPATA	2(2)	17(17)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE TAMAYO L.
3	LADY BETTY GONZALEZ REYES	5(5)	16(16)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE TAMAYO L.
4	HILDA LEONOR MORA LANDIVAR	2(2)	86(20 4-A)	4(V.YAGUAL)	JOSE TAMAYO L.
5	SERGIO ALBERTO TIGRERO TOMALA	11(11)	16(16)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE TAMAYO L.
6	NORMA DOLORES DE LA O DE LA O	6(6)	17(17)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE TAMAYO L.
7	LIDER NATAEL MARCILLO MARCILLO y LUCY DANISE SANTAMARIA TORRES	2(15)	8(145)	11(9 DE OCTUBRE)	JOSE TAMAYO L.
8	AGRIPINA TEODORA DEL PEZO LAINEZ	9(4)	1(196- B)	16(24 DE SEPTIEMBRE)	JOSE TAMAYO L.

3.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 31 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 31 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-10-2018-488

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- **Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)."

QUE, los señores FRANCISCO XAVIER Y HUGO ALFREDO SANCHEZ MARIDUEÑA, HEREDEROS DE LA SEÑORA LEONOR TERESA MARIDUEÑA BRANDS, han solicitado el fraccionamiento del solar # 2(9-10) de la manzana # 17(111) del sector # 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1092-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y



¡Un nuevo inicio!

Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2614-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0430-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2018-0301-M de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0596-2018, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 368-CMCAU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF 027/2018 J.L TAMAYO, indicando el fraccionamiento del solar # 2(9-10), quedando en solar # 2(9-10) y solar # 7(9-10), de la manzana # 17(111) del sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(9-10), MZ. # 17(111) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 1	con	10.00 m.
SUR:	Calle pública	con	10.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	25.00 m.
OESTE:	Solar # 7	con	25.00 m.
AREA:	250,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7(9-10), MANZANA # 17(111) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 1	con	10.00 m.
SUR:	Calle pública	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 2	con	25.00 m.
OESTE:	Solar # 3	con	25.00 m.
AREA:	250,00 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 31 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 31 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 31-10-2018-489
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 31 DE
OCTUBRE DE 2018.**

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **"Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) **que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, la señora **TARGELIA GAVILANES NARANJO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 7(1) de la manzana # 8(9) del sector # 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0797-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1958-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0313-



¡Un nuevo inicio!

GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-0247-M de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0400-2018, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 369-CMCAU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF 017/2018 J.L TAMAYO, indicando el fraccionamiento del solar # 07(1), quedando en solar # 07(1 y excedente) y solar # 13(1 y excedente) de la manzana # 08(19) del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 07(1 y Excedente) MANZANA # 08(19) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	10.00 m.
SUR:	Solar # 13	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 08	con	15.20 m.
OESTE:	Calle pública	con	15.20 m.
AREA:	152,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 13(1 y Excedente), MANZANA # 08(19) SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 07	con	10.00 m.
SUR:	Solar # 06	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 08	con	10.20 m.
OESTE:	Calle pública	con	10.20 m.
AREA:	102,00 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 31 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 31 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 31-10-2018-490 EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano



¡Un nuevo inicio!

del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará conforme al porcentaje establecido....";

QUE, la señora **OLGA ISABEL CHABLA ZEAS.**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 6(9) de la manzana # 10(33-X) del sector # 1(Salinas), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-DPT-1234-2018 del 11 de septiembre de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0446-GADMS-UR-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0247 del 21 de septiembre de 2018, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0635-2018, de fecha 16 de octubre de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:047/2018 SALINAS donde consta el excedente del solar # 6(9) de la manzana # 10(33-X) del sector # 1(Salinas), de esta cabecera cantonal, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 2. La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanzas que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora Olga Isabel Chabla Zeas, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente. 3.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señorita Olga Isabel Chabla Zeas.- 4. Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 370-CMCAU-2018, de fecha 30 de octubre 4 de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. En base a los informes de orden técnico, se sugiere al concejo cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-047/2018 SALINAS, donde consta el excedente del solar 6(9), de la manzana 10(33-X), del sector 1(Salinas), del cantón Salinas, que supera el 10% del error técnico ade concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); 3.- La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora OLGA ISABEL CHABLA ZEAS, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente, dejando a consideración de la contribuyente4 si dicha compraventa de excedente la realiza al contado o por sistema de amortización.- 4. Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 6(9) de la manzana # 10(33-

X) del sector # 1(Salinas), de ésta cabecera cantonal, solicitado por OLGA ISABEL CHABLA ZEAS.; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal a) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la Lámina LV:047/2018 SALINAS donde consta el excedente del solar # 6(9) de la manzana # 10(33-X) del sector Salinas, de esta cabecera cantonal, con un área de 28.92 m2. que supera el 10 % del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 6(9), MANZANA # 10(33-X)

NORTE:	Solar # 6	con	11.22 m.
SUR:	Calle Pública	con	11.30 m.
ESTE:	Solar # 5	con	2.45 m.
OESTE:	Solar # 7	con	2.75 m.
Área:	28.92 m2		

3.- APROBAR la compraventa del excedente del solar # solar # 6(9) de la manzana # 10(33-X) del sector # 1(Salinas), de esta cabecera cantonal, a favor de OLGA ISABEL CHABLA ZEAS., de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- DISPONER que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la peticionaria proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

7.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 31 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 31 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 31-10-2018-491

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **FELIX FERNANDO GRANADO REYES**, ha solicitado legalizar el solar # 12(16), de la manzana # 57(66-A), del sector # 6(Pedro José Rodríguez), de la parroquia Vicente Rocafuerte, de esta jurisdicción.

QUE, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 1982, el concejo cantonal de Salinas, aprobó el plano No. 65 donde consta la urbanización de las manzanas No. 62-A y 66-A, compuestas de 15 y 21 solares, respectivamente.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0348-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GDMS-UAC-2753-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1297-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0487-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2018-0272 de Tesorería;

QUE, con Oficio GADMS-PS-0630-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica informa: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que consta registrado Félix Fernando Granado Reyes, por el solar No. 12(16) de la manzana # 57(66-A) del sector # 6(Pedro José Rodríguez), de esta jurisdicción cantonal.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se ha constatado que existe una edificación, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de madera, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con el área de construcción 33,27 m².- 3. El Concejo cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar No. 12(16) de la manzana No. 57(66-A) del sector No. 6(Pedro José Rodríguez) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Félix Fernando Granado Reyes, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 371-CMCAU-2018, del 30 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arriendo el solar No. 12(16) de la manzana No. 57(66-A) del sector No. 6(Pedro José Rodríguez) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Félix Fernando Granado Reyes, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de

arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** en arrendamiento el solar # 12(16) de la manzana # 57(66-A) del sector # 6(Pedro José Rodríguez) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **FÉLIX FERNANDO GRANADO REYES**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de Arrendamiento

Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 12(16) de la manzana # 57(66-A) del sector # 6(Pedro José Rodríguez) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **FÉLIX FERNANDO GRANADO REYES**.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 31 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 31 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 31-10-2018-492
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0644-2018, del 19 de octubre de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 372-CMCAU-2018, del 30 de octubre de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

N o.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	YOJARA YENNI REYES PACHAY	8(8)	14(14)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO
2	NOEMI ELIZABETH YAGUAL RODRIGUEZ	19(19)	17(17)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO
3	ESTEFANIA FATIMA RUIZ CEDILLO	7(7)	17(17)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO
4	LOURDES ALEXANDRA RAMIREZ TOMALA	1(1)	10(10)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE L. TAMAYO

3.- En cuanto a la carpeta número 5 de LEONOR MARÍA VARGAS VARGAS, por el solar # 4(4), de la manzana # 16(16), del sector # 20(9 De Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, regresa a la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, para ser analizada

4.- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

5.- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

6.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 31 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 31 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 31-10-2018-493

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, los hermanos **NELSON OMAR BAQUERO CERRUTI, JORGE EDUARDO BAQUERO CERRUTI Y JUAN CARLOS BAQUERO CERRUTI**, propietarios de los derechos y acciones hereditarias de los lotes # 1 y 2, de la manzana A-4 del sector Las Conchas del Cantón Salinas, han solicitado el fraccionamiento del predio.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1078-2018 y # GADMS-DPT-1418-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-3011-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0545-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2018-0362-M de Tesorería; Oficios Nro. GADMS-PS-0541-2018 y GADMS-PS-0665-2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF: 013/2018 SANTA ROSA, indicando el fraccionamiento del solar # 8(Lote 1),

quedando en solares # 8, 37, 25, 26, 27, 28 y 29; solar # 7(Lote 2), quedando en solares # 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 7, de la manzana # 10(A-4), del sector Las Conchas Municipales, de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Salinas.

FRACCIONAMIENTO SOLAR # 8 (LOTE # 1)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29 (lote # 1), MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	calle pública	con	25,00 m.
SUR:	solar # 28	con	25,00 m.
ESTE:	calle pública	con	20,00 m.
OESTE:	solar# 12 Mz. A3-A4	con	20,00 m.
ÁREA:	500,00 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 28 (lote # 1), MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	solar # 29	con	25,00 m.
SUR:	solar # 27	con	25,00 m.
ESTE:	calle pública	con	10,00 m.
OESTE:	solar # 12 Mz. A3-A4	con	10,00 m.
ÁREA:	250,00 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27 (lote # 1), MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	solar # 28	con	25,00 m.
SUR:	solar # 26	con	25,00 m.
ESTE:	calle pública	con	10,00 m.
OESTE:	solar# 12 Mz. A3-A4	con	10,00 m.
ÁREA:	250,00 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 26 (lote # 1), MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	solar # 27	con	25,00 m.
SUR:	solar # 25	con	25,00 m.
ESTE:	calle pública	con	10,00 m.
OESTE:	solar#12y23Mz.A3-A4	con	10,00 m.
ÁREA:	250,00 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25 (lote # 1), MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	solar # 26	con	25,00 m.
SUR:	solar # 37	con	25,00 m.
ESTE:	calle pública	con	10,00 m.
OESTE:	solar# 23 Mz. A3-A4	con	10,00 m.
ÁREA:	250,00 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 37 (lote # 1), MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	solar # 25	con	25,00 m.
SUR:	solar # 8	con	25,00 m.
ESTE:	calle pública	con	10,00 m.
OESTE:	solar# 23 Mz. A3-A4	con	10,00 m.
ÁREA:	250,00 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8 (lote # 1), MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	solar # 37	con	25,00 m.
SUR:	calle pública	con	25,00 m.
ESTE:	calle pública	con	10,00 m.
OESTE:	solar# 23 Mz. A3-A4	con	10,00 m.
ÁREA:	250,00 m2.		

FRACCIONAMIENTO SOLAR # 7 (LOTE # 2)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 30 (lote # 2), MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	calle pública	con	20,00 m.
SUR:	solar # 31	con	20,00 m.
ESTE:	solar # 13, Mz. A-4	con	10,00 m.
OESTE:	calle pública	con	10,00 m.
ÁREA:	200,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31 (lote # 2), MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	solar # 30	con	20,00 m.
SUR:	solar # 32	con	20,00 m.
ESTE:	solar # 13, Mz. A-4	con	10,00 m.
OESTE:	calle pública	con	10,00 m.
ÁREA:	200,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 32 (lote # 2), MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	solar # 31	con	20,00 m.
SUR:	solar # 33	con	20,00 m.
ESTE:	solar # 13, Mz. A-4	con	10,00 m.
OESTE:	calle pública	con	10,00 m.



¡Un nuevo inicio!

ÁREA: 200,00 m²
**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 33 (lote # 2),
MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solar # 32 con 20,00 m.
SUR: solar # 34 con 20,00 m.
ESTE: solar # 13, Mz. A-4 con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
ÁREA: 200,00 m².

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 34 (lote # 2),
MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solar # 33 con 20,00 m.
SUR: solar # 35 con 20,00 m.
ESTE: solar # 6, Mz. A-4 con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
ÁREA: 200,00 m².

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 35 (lote # 2),
MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solar # 34 con 20,00 m.
SUR: solar # 36 con 20,00 m.
ESTE: solar # 6, Mz. A-4 con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
ÁREA: 200,00 m².

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 36 (lote # 2),
MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solar # 35 con 20,00 m.
SUR: solar # 7 con 20,00 m.
ESTE: solar # 6, Mz. A-4 con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
ÁREA: 200,00 m².

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7 (lote # 2),
MANZANA # 10 (A-4) (SEGÚN SITIO)**

NORTE: solar # 36 con 20,00 m.
SUR: calle pública con 20,00 m.
ESTE: solar # 6, Mz. A-4 con 10,00 m.
OESTE: calle pública con 10,00 m.
ÁREA: 200,00 m².

3.- DISPONER que los usuarios procedan a donar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, el área considerada como calle pública, que consta dentro del predio, según la lámina LF 013/2018 SANTA ROSA, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

4.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

6.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 31 de octubre de 2018.- Lo Certifico, Salinas, octubre 31 de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION ETAM No. 22- GADMS -S -2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS**

**SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma



¡Un nuevo inicio!

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera:

a. Para los predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **WILSON OSWALDO RUIZ CALLE**, ha presentado solicitud respecto a la regularización del excedente del solar # 12(1), de la manzana # 15(C-1), del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0178-2018, de fecha 2 de febrero de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "...para atender la petición del usuario se efectúa el levantamiento topográfico planimétrico, verificando que el solar # 12(1), de la manzana # 15(C-1), del sector # 9(Sol y Mar), tiene un área de 347,15 m2, mayor a lo que indica la escritura 339,65 m2., existiendo un excedente de 7,50 m2, que no afecta la línea de fábrica, conforme consta en la lámina LR-003/2018 J.L.TAMAYO.../...De lo anterior se determina que existe un excedente de 7,50 m2; que no supera el error técnico aceptable de medición, debiendo cumplirse con lo establecido en el Art. 7 literal b) de la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas."- Oficio # GADMS-DPT-0439-2018, del 5 de abril de 2018, indicando que la información remitida en oficio anterior, es correcta."

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-0766-2018-O, de fecha 21 de febrero de 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro, presenta la información catastral # 52-2-9-15-12-0 a nombre del señor Ruiz Calle Wilson Oswaldo, por el solar # 12(1), de la manzana # 15(C-1), del sector # 9(Ciudadela Sol y Mar) de esta Cabecera Cantonal.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0197-M, del 04 de junio de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 8(fracción # 12(1), de la manzana # 15(C-1), del sector # 9(Ciudadela Sol y Mar) de esta Cabecera Cantonal, con el código catastral # 52-2-9-15-12-0, a nombre del señor **WILSON OSWALDO RUIZ CALLE**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0398-2018, de fecha 17 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica informa en numerales 1, 2, 3, 8, lo siguiente: "1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Wilson Oswaldo Ruiz Calle consta como propietario del solar No. 12(1) de la manzana No. 15(C-1) del sector No. 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que los linderos, mensuras y área, no coinciden con los que constan en la escritura pública, existiendo un excedente de 7,50m2, que no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar No. 12(1) de la manzana No. 15(C-1) del sector No. 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, por cuanto el mismo no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.- 8. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la regularización de excedente de área.../... sobre el solar No. 12(1) de la manzana No. 15(C-1) del sector No. 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal..."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 12(1) de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, originándose un excedente de 7,50 m2; que no supera el error técnico aceptable de medición, conforme establece el Art. 7, literal b) de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR al señor **WILSON OSWALDO RUIZ CALLE**, el excedente del solar # 12(1) de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con un área de 7,50 m2, conforme consta en Lámina LR:003/2018 J.T.TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 12(1) MANZANA # 15(C-1) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	15.00 m.
SUR:	Solar # 12	con	15.00 m.
ESTE:	Solar # 13	con	0.50 m.
OESTE:	Solar # 11	con	0.50 m.
AREA:	7,50 m2		

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

**RESOLUCIÓN ETAM No. 23- GADMS –S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS**

**SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a.

Para los predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../... **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, los HERMANOS CRISTOBAL MIGUEL, PEDRO MARCOS Y EMMA PASCUALINA ZAMBRANO MATIAS, EN REPRESENTACIÓN DE LOS HERMANOS CRISTOBAL MIGUEL, LLICELA ANGELICA, ANA DEL PILAR ZAMBRANO MATIAS Y FELIX ESTEBAN SAMBRANO MATIAS, HEREDEROS DE ZAMBRANO REYES FELIX BURBANO Y MATIAS TIGRERO LUCILA CARIDAD, han presentado solicitud respecto a la regularización del excedente del solar # 10(4), de la manzana # 51(W1), del sector # 7(Primero de Enero) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0605-2018, de fecha 10 de mayo de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Al efectuar el levantamiento topográfico se verificó que en el solar # 10(4), de la manzana # 51(W1), del sector # 7(Primero de Enero), existe el área de 503,05 m², mayor a lo que indica la escritura 500,00 m²; originándose un excedente de 3,05 m², que no afecta a la trama urbana; el cual no supera el 5% del error técnico aceptable de medición, conforme se demuestra en la LR-001/2018 SANTA ROSA..."

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-1632-2018-0, de fecha 22 de mayo del 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro, presenta la información catastral # 1-1-7-51-10-0 a nombre de HEREDEROS DE ZAMBRANO REYES FELIX BURBANO Y MATIAS TIGRERO LUCILA CARIDAD, por el solar # 10(4), de la manzana # 51(W1), del sector # 7(Primero de Enero) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0261-M, del 01 de agosto de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 10(4), de la manzana # 51(W1), del sector # 7(Primero de Enero) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, con el código catastral # 1-1-7-51-10-0, por trámite solicitado por los señores HERMANOS CRISTOBAL MIGUEL, PEDRO MARCOS Y EMMA PASCUALINA ZAMBRANO MATIAS.



¡Un nuevo inicio!

QUE, con Oficio GADMS-PS-0456-2018, de fecha 13 de agosto de 2018, la Procuraduría Síndica informa: "1. Existiendo el informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, sobre el excedente, recomiendo realizar la respectiva resolución de rectificación y regularización del excedente del solar # 10(4), manzana # 51(W1), sector # 7(Primero de Enero), de esta jurisdicción cantonal que consta la lámina LR-001/2018 SANTA ROSA, la misma que se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el Catastro Municipal."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 10(4), de la manzana # 51(W1), del sector # 7(Primero de Enero) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, originándose un excedente de 3,05 m2; que no supera el 5% del error técnico aceptable de medición, conforme establece el Art. 7 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR a los **HERMANOS CRISTOBAL MIGUEL, PEDRO MARCOS Y EMMA PASCUALINA ZAMBRANO MATIAS, EN REPRESENTACIÓN DE LOS HERMANOS CRISTOBAL MIGUEL, LLICELA ANGELICA, ANA DEL PILAR ZAMBRANO MATIAS Y FELIX ESTEBAN SAMBRANO MATIAS, HEREDEROS DE ZAMBRANO REYES FELIX BURBANO Y MATIAS TIGRERO LUCILA CARIDAD**, el excedente del solar # 10(4), de la manzana # 51(W1), del sector # 7(Primero de Enero) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 3,05 m2, conforme consta en Lámina LR:001/2018 SANTA ROSA, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 10(4) MANZANA # 51(W1) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 10	con	20.10 m.
SUR:	Calle pública	con	20.10 m.
ESTE:	Solar # 09	con	0.15 m.
OESTE:	Solar # 11	con	0.15 m.
AREA:	3,05 m2		

3.- DISPONER que los peticionarios cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes. Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los nueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION ETAM No. 24- GADMS -S -2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entienden aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma



¡Un nuevo inicio!

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera:

a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...- Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **GLADYS CARMELA CHANATASIG TONATO**, ha presentado solicitud respecto a la regularización del excedente del solar # 78(Fracción # 8) y 73(Fracción # 3), de la manzana # 65(Y), del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0809-2018, de fecha 20 de junio de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Al efectuar el levantamiento topográfico, se comprobó lo siguiente: El solar # 78(fracción # 8); tiene el área de 84,87 m2, mayor al área que indica la escritura 80,00 m2, generándose un excedente de 4,87 m2.../...El solar # 73(fracción # 3): tiene el área de 85,66 m2, mayor al área que indica la escritura 80,00 m2, generándose un excedente de 5,66 m2.../...En virtud de lo expuesto y considerando que el excedente de 4,87 m2, que existe en el solar # 78(fracción # 8) y 5,66 m2, que consta en el solar # 73(fracción # 3); no superan el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM), se procede a elaborar la lámina LR-004/2018 SNTA ROSA; cumpliendo de esta manera con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS."

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-2093-2018-0, de fecha 17 de julio del 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro, presenta la información con códigos catastrales # 3-1-7-65-78-0 y 3-1-7-65-73-0, a nombre de 89+7CHANATASIG TONATO GLADYS CARMELA, por los solares # 78(Fracción # 8) y 73(Fracción # 3), de la manzana # 65(Y), del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal. Adjunta poder especial a favor de los señores **Cunalata Cocha Edgar Ivan y Tonato Chanatasig Lilia Esmeralda**.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0265-M, del 02 de agosto de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad

ubicada en los solares # 78(Fracción # 8) y 73(Fracción # 3), de la manzana # 65(Y), del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por la señora **CHANATASIG TONATO GLADYS CARMELA**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0456-2018, de fecha 13 de agosto de 2018, la Procuraduría Síndica informa: "1. Existiendo el informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, sobre el excedente, recomiendo realizar la respectiva resolución de rectificación y regularización del excedente del solar # 10(4), manzana # 51(W1), sector # 7(Primero de Enero), de esta jurisdicción cantonal que consta la lámina LR-001/2018 SANTA ROSA, la misma que se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el Catastro Municipal."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE de los solares # 78(Fracción # 8) y 73(Fracción # 3), de la manzana # 65(Y), del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, originándose en el solar # 78(fracción # 8) un excedente de 4,87 m2, mayor al área que indica la escritura 80,00 m2.; y en el solar # 73(fracción # 3) se genera un excedente de 5,66 m2., mayor al área que indica la escritura 80,00m2., que no superan el 10% del error técnico aceptable de medición, conforme establece el Art. 7 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR a la señora **CHANATASIG TONATO GLADYS CARMELA**, los excedentes de los solares # 78(Fracción # 8) y 73(Fracción # 3), de la manzana # 65(Y), del sector # 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, conforme consta en Lámina LR:004/2018 SANTA ROSA, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA SOLAR # 78(FRAC.8), MANZANA # 65(Y) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 79	con	0.50 m.
SUR:	Solar # 77	con	0.49 m.
ESTE:	Solar # 78	con	9.95 m.
OESTE:	Calle pública	con	9.95 m.
AREA:	4,87 m2.		

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA SOLAR # 73(FRAC.3), MANZANA # 65(Y) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 72	con	0.55 m.
SUR:	Solar # 74	con	0.56 m.
ESTE:	Callejón	con	10.25 m.
OESTE:	Solar # 73	con	10.25 m.
AREA:	5.66 m2		

3.- DISPONER que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los quince días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No. 25- GADMS –S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a.

Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla .../...- Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **LUCILA MARIA LAINEZ REYES**, ha solicitado la regularización del excedente del solar # 35(9 y 11), de la manzana # 24(CH), del sector # 7(La Concepción) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0004-2018, de fecha 03 de enero de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Al efectuar el levantamiento topográfico, se verificó que en el solar mencionado existe un área de 300,58 m², mayor al área de 282,40, que indica la escritura, originándose un excedente de 18,18 m², conforme se indica en la lámina LR-019/2017 SANTA ROSA.../...De lo anterior se determina que existe excedente que no supera el 10%, del error técnico aceptable de medición (ETAM), debiéndose cumplir con lo dispuesto en el literal a) del Art. 7 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS."

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-0143-2018-0, de fecha 16 de Enero de 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro, presenta la información con clave catastral # 3-1-7-24-35-0, a nombre de LAINEZ REYES LUCILA MARIA, propietaria del solar # 35(9 y 11) de la manzana # 24(CH), del sector # 7(La Concepción) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-080-M, del 01 de marzo de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 35(9 y 11) de la manzana # 24(CH), del sector # 7(La Concepción) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por la señora **LAINAZ REYES LUCILA MARIA**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0507-2018, de fecha 28 de agosto de 2018, la Procuraduría Síndica informa: "2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento



¡Un nuevo inicio!

Territorial, se constató que según sitio el solar No. 35(9 y 11) de la manzana No. 24(CH'), del sector No. 7(La Concepción) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, tiene un área de 300,58 m², mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 18,18m², el mismo que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM)."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 35(9 y 11) de la manzana # 24(CH'), del sector # 7(La Concepción) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, existiendo un área de 300,58 m², mayor al área de 282,40, que indica la escritura, originándose un excedente de 18,18 m²., que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición, conforme establece el literal a) del Art. 7 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR a la señora **LAINEZ REYES LUCILA MARIA**, el excedente del solar # 35(9 y 11) de la manzana # 24(CH'), del sector # 7(La Concepción) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, conforme consta en Lámina LR:019/2017 SANTA ROSA, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA SOLAR # 35(9-11), MANZANA # 24(CH)SECTOR LA CONCEPCION, SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 36	con	1.24 m.
SUR:	Solar # 7	con	0.90 m.
ESTE:	Calle pública	con	17.00 m.
OESTE:	Solar # 35	con	16.96 m.
AREA:	18,18 m ² .		

3.- DISPONER que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los quince días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION ETAM No. 26- GADMS -S -2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **ROSA HORTENCIA LOZADA ACOSTA**, ha presentado solicitud de regularización de diferencia de área del solar # 18(FR. 1) de la manzana # 1(2-A), del sector # 13(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1190-2018, de fecha 03 de septiembre de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial,



¡Un nuevo inicio!

Dicho más, "...se realizó el levantamiento topográfico planimétrico verificando que el solar # 18(fracción # 1), tiene mayor mensura al NORTE y ESTE.; pero al formarse ángulos agudos y obtusos, origina que disminuyen su área al calcularla, obteniendo 482,45 m2, menor a lo que indica su escritura 500 m2.; conforme se demuestra en la lámina LR-028/2018 J.L.TAMAYO.- .../...De lo anterior se determina que el solar # 18(fracción # 1) tiene mayor mensuras al NORTE y ESTE, pero al formarse ángulos agudos y obtusos, origina que su área disminuya a 482,45 m2, menor a lo que indica la escritura; debiendo cumplirse con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS.../..."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0296-M del 8 de septiembre de 2018, respectivamente, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 18(Fracción 1) de la manzana # 1(2-A), del sector # 13(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 52-2-13-1-18-0, solicitado por la Sra. ROSA HORTENCIA LOZADA ACOSTA.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0569-2018, de fecha 19 de septiembre de 2018, la Procuraduría Síndica informa lo siguiente: "De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 18(Fracción 1) de la manzana # 1(2-A), del sector # 13(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculos o de Medidas."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA del solar # 18(Fracción 1) de la manzana # 1(2-A), del sector # 13(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, originándose que el área disminuya a 482,45 m2, menor a lo que indica la escritura 500.00 m2, de conformidad a lo establecido en el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la petición de la señora **ROSA HORTENCIA LOZADA ACOSTA**, respecto a la diferencia de área del solar # 18(Fracción 1) de la manzana # 1(2-A), del sector # 13(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-028/2018 J.L.TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18(FR. 1) MANZANA # 1(2-A) SECTOR 9 DE OCTUBRE (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	20.15 m.
SUR:	Solar # 7	con	20.00 m.
ESTE:	Solares # 4 y 3	con	25.20 m.
OESTE:	Solar # 8	con	25.00 m.
AREA:	482.45 m2		

3.- DISPONER que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa a la peticionaria, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION ETAM No. 27- GADMS -S -2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma



¡Un nuevo inicio!

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para los predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, el señor **EDWIN LIZANDRO BASTIDAS JIMENEZ**, ha solicitado la regularización del excedente del solar # 3(8 y Fracción # 9), de la manzana # 67(60), del sector # 2(Chipi) de esta cabecera cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1007-2018, de fecha 23 de julio de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: “...se procede a realizar el levantamiento topográfico planimétrico, verificando en sitio que existe el área de 408,71 m², mayor a lo que indica la escritura 375,00 m², originándose un excedente de 33,71 m², el cual no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM), conforme se indica en la lámina LR-020-2018-SALINAS.../...De lo anterior se determina que existe excedente de 33,71 m², en el solar # 3(8 y fracción # 9) de la manzana # 67(60), del sector # 2(Chipi), que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM), conforme establece el Art. 7, literal b), de la Reforma a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.”

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-2786-2018-0, de fecha 28 de septiembre de 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro, presenta la información con clave catastral # 2-1-2-67-3-0, registrado a nombre de los cónyuges **MONTERO LORA LAURA YOLANDA, BASTIDAS JIMENEZ EDWIN LIZANDRO**, propietaria del solar # 35(9 y 11) de la manzana # 24(CH), del sector # 7(La Concepción) de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0340-M, del 15 de octubre de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 3(8 y Fracción # 9), de la manzana # 67(60), del sector # 2(Chipi) de esta cabecera cantonal, solicitado por **EDWIN LIZANDRO BASTIDAS JIMENEZ**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0633-2018, de fecha 16 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica informa: “2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 3(8 y Fracción # 9) tiene un área de 408,71m² mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 33,71m², el mismo que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.”

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 3(8 y Fracción # 9), de la manzana # 67(60), del sector # 2(Chipi) de esta cabecera cantonal, existiendo un área de 408,71m² mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 33,71m², el mismo que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición, conforme establece el literal b) del Art. 7 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR a los cónyuges **BASTIDAS JIMENEZ EDWIN LIZANDRO y MONTERO LORA LAURA YOLANDA**, el excedente del solar # 3(8 y Fracción # 9), de la manzana # 67(60), del sector # 2(Chipi) de esta cabecera cantonal, conforme consta en Lámina LR:020/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA SOLAR # 3, MANZANA # 67 SEGÚN SITIO			
NORTE:	Solar # 1	con	1.70 m.
SUR:	Calle pública	con	1.00 m.
ESTE:	Solar # 2	con	25.00 m.
OESTE:	Solar # 3	con	25.00 m.
AREA:	33,71 m ² .		

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No. 28- GADMS –S-2018
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...). Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...). El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.**- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **MARIO FERNANDO PICHUCHO SIMBAÑA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES S.A. TEVCOL**, ha presentado comunicación con fecha 17 de septiembre de 2018, solicitando la regularización de diferencia de área de los solares # 5(1) y 4(2) de la manzana # 10(A) del sector # 7(Hipódromo Costa Azul), de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1393-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "De conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS, se autorizó a elaborar la lámina LR-028/2018 SALINAS, que contiene la regularización de diferencia de áreas del solar # 5(1) y solar # 4(2), de la manzana # 10(A) del sector # 7(Hipódromo Costa Azul)

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, DE LA MANZANA A – (SEGÚN ESCRITURA)

NORTE: Calle pública
SUR: Calle pública
ESTE: Solar # 2
OESTE: Calle pública
AREA: 1.200,00 m2, con veinte metros lineales de frente por sesenta metros de fondo.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5(1), DE LA MANZANA # 10(A) – (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	20.00 m.
SUR:	Calle pública	con	19.90 m.
ESTE:	Solar # 4 y 6	con	59.33 m.
OESTE:	Calle pública	con	59.35 m.
AREA:	1.183,76 m2.		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, DE LA MANZANA A – (SEGÚN ESCRITURA)

NORTE: La mitad Norte del solar # 2
SUR: Calle pública
ESTE: Solar # 3
OESTE: Solar # 1

Que da un área de 600,00 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5(1), DE LA MANZANA # 10(A) – (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 6	con	20.00 m.
SUR:	Calle pública	con	19.95 m.
ESTE:	Solar # 3	con	28.80 m.
OESTE:	Solar # 5	con	29.13 m.
AREA:	578,57 m2.		

.../...De lo anterior se determina que los solares # 5(1) y solar # 4(2), de la manzana # 10(A) del sector # 7(Hipódromo Costa Azul), identificados con claves catastrales # 3-2-7-10-5-0 y # 3-2-7-10-4-0, respectivamente, existen diferencias de áreas menor a lo que indica la escritura..."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0341-M, de fecha 17 de octubre de 2018, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en los solares # 5(1) y solar # 4(2), de la manzana # 10(A) del sector # 7(Hipódromo Costa Azul), con código catastral # 3-2-7-10-5-0 y # 3-2-7-10-4-0, por trámite de regularización de diferencia de área solicitada por el señor **MARIO FERNANDO PICHUCHO SIMBAÑA EN**



¡Un nuevo futuro!

REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES S.A. TEVCOL.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0639-2018, de fecha 18 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, Secretaría General deberá emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies de los solares # 5(1) y solar # 4(2), de la manzana # 10(A) del sector # 7(Hipódromo Costa Azul), de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** de los solares # 5(1) y solar # 4(2), de la manzana # 10(A) del sector # 7(Hipódromo Costa Azul), de la parroquia Vicente Rocafuerte, de esta Jurisdicción Cantonal, donde se verificó áreas menor a lo que indica la escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la petición del señor **MARIO FERNANDO PICHUCHO SIMBAÑA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES S.A. TEVCOL**, respecto a la diferencia de área de los solares # 5(1) y solar # 4(2), de la manzana # 10(A) del sector # 7(Hipódromo Costa Azul), de la parroquia Vicente Rocafuerte, de esta Jurisdicción Cantonal, conforme consta en la lámina LR-028/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5(1), DE LA MANZANA # 10(A) - (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	20.00 m.
SUR:	Calle pública	con	19.90 m.
ESTE:	Solar # 4 y 6	con	59.33 m.
OESTE:	Calle pública	con	59.35 m.
AREA:	1.183,76 m ² .		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4(2), DE LA MANZANA # 10(A) - (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 6	con	20.00 m.
SUR:	Calle pública	con	19.95 m.
ESTE:	Solar # 3	con	28.80 m.
OESTE:	Solar # 5	con	29.13 m.
AREA:	578,57 m ² .		

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL